



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
1.	OHL	Sección en los Pliegos	<p data-bbox="699 402 1362 440">Pregunta/Observación</p> <p data-bbox="699 516 1362 623">La definición de "Concesión de Proyectos de Infraestructura" establecida en el numeral 1.4 (k), indica que se entenderá por éstos:</p> <p data-bbox="699 662 1362 878"><i>"(...) los contratos de participación privada, tales como concesiones, BOOT, BOOMT, BOT, BOMT, formas de asociación y en general cualquier modalidad contractual mediante la cual un particular y un privado de manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de Infraestructura"</i></p> <p data-bbox="699 917 1362 1133">Al respecto, solicitamos al INCO se corrija la definición mencionada en tanto por lo general los contratos de concesión se desarrollan de manera conjunta por un particular y una entidad pública y no por un privado y un particular, que en últimas resultan siendo la misma parte.</p>	<p data-bbox="1383 370 1908 435">Se corregirá la definición (k) mediante adenda.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
2.		Sección en los Pliegos	Pregunta/Observación Teniendo en cuenta la anterior ronda de preguntas y respuestas publicada por la entidad, la definición de "Proyecto de Infraestructura" fue modificada de la siguiente forma: "la financiación y construcción y operación de obras de infraestructura que corresponden a los sectores de generación, transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico, carreteras, puertos, aeropuertos, <u>infraestructura de sistemas de transporte de pasajeros o carga (sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano</u> , transporte de hidrocarburos y transporte de gas." (Resaltado fuera de texto) Posteriormente, el numeral 3.6.3 de los Pliegos de Condiciones dispone que el Proponente deberá	(i) Es posible acreditar experiencia en proyectos de infraestructura de sistemas de transporte que incluyan equipo rodante, siempre y cuando la financiación que el proponente acredite no incluya la financiación del equipo rodante y que la experiencia que se acredite cumpla con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. (ii) De acuerdo con la definición (rr) es posible acreditar experiencia en infraestructura de sistemas de transporte de pasajeros o carga (sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano, esto incluye sistemas ferroviarios (metros y ferrocarril) pero no incluye el componente rodante de dichos sistemas ferroviarios.



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
			<p>acreditar:</p> <p><i>“(i) una Concesión de Proyecto de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$300.000.000); o (ii) hasta cuatro (4) Concesiones de Proyectos de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$400.000.000), siempre que al menos una de las financiaciones acreditadas haya sido de <u>al menos</u> DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$200.000.000)”.</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, le solicitamos al INCO que nos aclare:</p> <p>(i) Si teniendo en cuenta la definición de Proyecto de Infraestructura y los requerimientos de financiación de las experiencias presentadas, es posible acreditar un Proyecto de Infraestructura que dentro de las diferentes obras que contemple, incluya infraestructura de sistemas de transporte con equipo rodante, siempre y cuando el valor</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
			correspondiente al equipo rodante como tal sea descontado del valor total de la Concesión. (ii) Por lo tanto se solicita se confirme si los proyectos de infraestructura del modo ferroviario, son válidos para acreditar la experiencia en concesiones de proyectos de infraestructura exigida en los pliegos de condiciones.	
3.		Sección en los Pliegos	Pregunta/Observación	(i) No es papel del INCO indicar a potenciales Proponentes cómo estimar el impacto de la existencia de redes de servicios públicos ni cómo organizar sus visitas y análisis técnicos del Sector para analizar este aspecto del proyecto. Siendo el adjudicatario responsable de preparar el diseño definitivo del proyecto y por ende de presentar la ubicación de la nueva infraestructura vial en el futuro, corresponde a los proponentes
		1.10.2	De acuerdo con el numeral 1.10.2 de los Pliegos de Condiciones, corresponderá a los Interesados y/o Proponentes, entre otras: <i>“(...) verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características del tráfico automotor en cada una de las calzadas del Sector, considerando el</i>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
			<p><i>volumen y peso de los vehículos, existencia e interferencia de redes de servicios públicos, y en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la presentación de la Propuesta”.</i></p> <p>En relación con lo anterior, es importante tener en cuenta que el Pliego estima la existencia e interferencia de redes de servicios públicos, como uno de los aspectos que el Interesado deberá verificar y tener en cuenta antes de la presentación de la Propuesta, en tanto podrían afectar el cumplimiento del Contrato.</p> <p>Al respecto, debe observarse que actualmente la existencia e interferencia de tendidos de redes de servicios es uno de los principales problemas que afectan las concesiones viales en el país, en tanto es un riesgo en la mayoría de casos imprevisible, y adicionalmente tiene un costo de tal magnitud, que ni las entidades contratantes del país, ni las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos están dispuestas a asumir.</p>	<p>evaluar el impacto de la localización de redes (así como el resto de los elementos técnicos) que pudieran influir en su decisión de dónde ubicar la infraestructura.</p> <p>(ii) La Sección 2.05 (q) del Contrato establece las implicaciones asociadas con la existencia de redes con respecto a la forma en que los costos deben ser tratados, esto es: (1) que el costo asociado al traslado de las redes de servicios públicos deberá ser acordado con el titular de la red y asumido por el Concesionario, salvo (2) por los costos asociados a los traslados de las redes servicios públicos que se encuentren ubicadas en las servidumbres existentes del Sector, que serán asumidos por los respectivos titulares de la red.</p> <p>(iii) El INCO no comparte la conclusión de que la existencia e interferencia de tendidos de redes de servicios públicos sea actualmente</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
			<p>Así las cosas, no es claro cómo se pretende que el Interesado evalúe con una simple visita técnica las posibles implicaciones que tendrán las redes de servicio existentes para efectos de la ejecución del Contrato, ni tampoco se entiende la forma en que el INCO asigna este riesgo dentro del Pliego de Condiciones ni el Contrato, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos al INCO aclarar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) ¿Cómo se estima que el Proponente evalúe el impacto de las redes de servicios existentes en la ejecución del Contrato durante la visita al lugar del Proyecto? (ii) ¿Qué implicaciones tendrá la verificación por parte del Interesado de la existencia de las redes de servicios públicos en el lugar del desarrollo del Proyecto? (iii) Teniendo en cuenta que el riesgo de existencia e interferencia de tendidos de redes de servicios públicos es 	<p>imprevisible. La Sección 2.05 (q) del Contrato establece la forma en que los costos asociados con las redes deben ser tratados. Con respecto a situaciones de fuerza mayor, esta se regula contractualmente en la Sección 19.02 (i).</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
			actualmente imprevisible en tanto en el país no se tiene un registro exacto de dicha información, ¿cómo se asignará este riesgo dentro del Contrato?	
4.		Sección en los Pliegos	Pregunta/Observación	Su entendimiento es correcto. Sin embargo se resalta que la acreditación de requisitos por parte de la matriz va de la mano de la obligación de suscribir la fianza, tal como la misma se define en los documentos del proceso.
3.5.2	De acuerdo con los literales (a), (b) y (c) del numeral 3.5.2 del Pliego de Condiciones, entendemos que un Proponente o miembro de una Estructura Plural puede acreditar cada uno de los Requisitos Habilitantes correspondientes a (i) capacidad jurídica, (ii) condiciones de experiencia y (iii) capacidad financiera y patrimonial, directamente o a través de sus sociedades controladas o las de su matriz, o las controladas por su matriz, lo que implica que se pueden acreditar tales requisitos con diferentes sociedades, bajo la condición que exista la relación de control debidamente comprobada entre cada una de esas sociedades y la sociedad matriz controlante. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es			



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
			correcto.	
5.		<p>Sección en los Pliegos</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	<p>El Inco evaluará un máximo de cuatro (4) contratos (en caso de que se presenten más de cuatro (4) contratos se tomarán los cuatro (4) primeros), los cuales deberán cumplir, como mínimo, con una de las dos alternativas de acreditación señaladas en el numeral 3.6.3. En ese sentido su entendimiento es correcto, siempre que: (i) si se presenta y acredita un contrato por US\$300 millones, aún si viene acompañado de otros contratos, se entenderá que la experiencia ha sido acreditada. Sin embargo, en el evento en que se objete válidamente la experiencia que el INCO ha aceptado durante el proceso licitatorio, estos demás contratos serán considerados para fines de evaluación y potencial acreditación; (ii) no es viable pretender acreditar la experiencia de US\$300 millones sumando más de un (1) contrato; y (iii) la acreditación sumando más de un (1) contrato implicará que se debe acreditar un total de al menos US\$400 millones y al menos un contrato de los acreditados debe ser de al menos US\$200 millones. En últimas en la</p>
3.6.3	<p>Como se mencionó anteriormente, el numeral 3.6.3 de los Pliegos de Condiciones dispone que el Proponente deberá acreditar:</p> <p><i>“(i) una Concesión de Proyecto de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$300.000.000); o (ii) hasta cuatro (4) Concesiones de Proyectos de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$400.000.000), siempre que al menos una de las financiaciones acreditadas haya sido de <u>al menos</u> DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$200.000.000)”.</i></p> <p>De acuerdo con lo anterior, entendemos que en el evento en que se presenten cuatro (4) Concesiones de Proyectos de Infraestructura, y únicamente tres (3) de estas sean válidas, pero cumplan con los requisitos de financiación arriba</p>			



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
			<p>mencionados, la experiencia presentada sería válida en tanto el Pliego establece que podrán presentarse <u>hasta</u> cuatro (4) experiencias que cumplan con los requisitos de financiación, y en esa medida permite que se presenten menos de cuatro (4) proyectos si éstos por sí solos cumplen.</p> <p>Por favor confirmar si el entendimiento es correcto.</p>	<p>evaluación se tomarán hasta 4 contratos y se determinará con los mismos si se cumple, como mínimo, con alguna de las dos alternativas de acreditación planteadas en el numeral 3.6.3. del Pliego de Condiciones.</p> <p>Se hará la respectiva aclaración mediante adenda.</p>
6.		<p>Sección en los Pliegos</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	<p>La constancia del desembolso a que se refiere el numeral citado se reputa de todos aquellos desembolsos que se hayan efectuado bajo la facilidad de crédito que el proponente acredita como experiencia en el proceso licitatorio. De manera que solamente se tendrá en cuenta para efectos de acreditación el monto que haya sido efectivamente desembolsado y no aquél que haya sido aprobado Se hará la precisión mediante adenda.</p>
		<p>3.6.9 (b)</p>	<p>Según lo previsto en el numeral 3.6.9. (b) literal (b), al contrato de crédito se debe adjuntar "una constancia de desembolso". Entendemos que dicho requerimiento hace referencia a la constancia de primer desembolso únicamente.</p> <p>Por favor confirmar si el entendimiento es correcto.</p>	
7.		<p>Sección en los Pliegos</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	<p>Se efectuará la respectiva modificación mediante adenda.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
		3.6.9 (c)	<p>Si bien en la respuesta número 37 de la primera ronda de preguntas y respuestas, y en lo que respecta al numeral 3.6.9 (c), dice “de acuerdo con el texto actual de los pliegos la certificación no debe estar suscrita por el auditor o revisor fiscal” , sin embargo, el literal (c) del numeral 3.6.9 del Pliego aún contempla que para efectos de acreditar experiencia en Concesiones de Proyectos de Infraestructura, el Proponente deberá adjuntar una certificación de la entidad deudora suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita respetuosamente al INCO realizar la modificación en los pliegos.</p>	
8.		<p>Sección en los Pliegos</p> <p>6.2.5.</p>	<p>Pregunta/Observación</p> <p>Respecto de la respuesta número 41 de la primera ronda de preguntas y respuestas, aún no es claro si respecto del Sobre número 2 es necesario</p>	<p>Para la información contenida en el Sobre No. 2 solamente se deberá presentar el original, tal como lo señala el numeral 5.2.4 que señala la forma como se deben marcar los sobres. En el numeral 5.2.6. se modificará la palabra “copia” por “original” a fin de aclarar la duda del formulante acerca</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
			<p>allegar original y copia, o sólo copia, dado que en dicha respuesta sólo se afirma que: “ (...) del sobre No. 2 solamente se requerirá de <u>una</u> (1) copia (...)”. Lo anterior, sin mencionar nada sobre la necesidad o no de adjuntar original, con independencia del número de copias que se requieran.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos respetuosamente al INCO aclarar este punto.</p>	<p>de la falta de claridad de los pliegos. Se hará la aclaración mediante adenda.</p>
9.		<p>Sección en los Pliegos</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	<p>La referencia debe ser al Formato 4. Se hará la aclaración mediante adenda.</p>
10.		<p>Sección en los Pliegos</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	<p>Tal como lo señala el numeral 4.2.4. de los Pliegos de Condiciones, “Los kilómetros de doble calzada adicionales al número mínimo señalado en el numeral 4.2.1 se distribuirán</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
		4.2.4	<p>Si bien se establece la distribución de los km adicionales de doble calzada en los 3 tramos previstos: 1. Bosconia- Carmen de Bolívar 2. Carmen de Bolívar- Bosconia y 3. Valledupar - Bosconia, no es claro cómo opera la mencionada distribución, es decir si la misma, es aleatoria, en partes iguales o en proporciones diferentes. Por lo tanto se solicita aclaración puntual sobre el particular. De la misma manera en relación con este punto, se prevé construir una sección típica doble calzada con calzadas en doble sentido en los pasos poblacionales, sin embargo se considera importante que el INCO aclare si esta exigencia se mantiene vigente para los sectores donde no se ofrezca doble calzada.</p>	<p>entre los siguientes tramos: Bosconia (punto de inicio) – Carmen de Bolívar, Carmen de Bolívar (punto de inicio) – Bosconia y Valledupar (punto de inicio) - Bosconia. Si se llegan a ofrecer kilómetros que aplicando la proporción señalada impliquen la terminación de uno de los tramos, los kilómetros restantes serán construidos en el tramo Bosconia – Valledupar continuando el sentido Valledupar – Bosconia.”. Es decir que los kilómetros ofrecidos se dividirán <u>equitativamente</u> entre los 3 tramos, a partir de los puntos de inicio establecidos (por ejemplo, si se ofrecen 99 km, se dividirán en 33 km Bosconia – Carmen de Bolivar, 33 km Carmen de Bolivar – Bosconia y 33 km Valledupar – Bosconia).</p> <p>Si como resultado de esta distribución se llegan a ofrecer kilómetros impliquen la terminación de uno de los tramos, los kilómetros restantes serán construidos en el tramo Bosconia – Valledupar en el sentido Valledupar – Bosconia.</p> <p>El requisito de la sección típica doble calzada en los pasos poblacionales aplica</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas		
				<p>para los tramos construidos en doble calzada del Alcance Básico, considerando la construcción de vías de servicio para el caso de poblaciones mayores, según se definen en el Cuadro 5 del Apéndice Técnico Parte A. Se hará la respectiva precisión mediante adenda.</p> <p>En caso de ser necesaria la construcción de las segundas calzadas en los tramos Carmen de Bolívar – Bosconia y Bosconia – Valledupar (no incluidas en el Alcance Básico, de acuerdo con lo establecido en la Sección 20 del Contrato), los pasos poblacionales de dichos tramos deberán ser construidos considerando la sección típica de doble calzada, y la construcción de vías de servicio para poblaciones mayores.</p>
11.		<p>Sección en los Pliegos</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	<p>La última columna del cuadro se refiere a la posibilidad de acreditar información acreditada en la licitación SEA-LP-001-2009, tal como lo explica la nota (6).</p> <p>La columna señalada con la nota (2) se refiere al valor del cierre financiero de</p>
			<p>Se solicita aclaración del formato 3, ya que la última columna del cuadro no coincide con la explicación del pie de página del mismo. Debe</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
			<p>recordarse que el formato 3 del proceso de selección SEA-LP- 001-2009, incluía una columna para registrar los valores de la financiación lo cual era lógico, y este formato del presente proceso de selección no lo tiene, por lo tanto solicitamos la aclaración del mismo y la inclusión de la mencionada columna.</p>	<p>financiación. Se hará la respectiva precisión mediante adenda.</p>
12.		<p>Sección en Minuta de Contrato de Concesión</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	<p>El INCO analizará su solicitud y si lo considera necesario hará las modificaciones correspondientes mediante adenda.</p>
		17.05	<p>Terminación anticipada del contrato por Incumplimiento del INCO.</p> <p>a) Terminación durante Fase de Preconstrucción. Fórmula. El factor $(1+TDI)^y$ debe multiplicar y no dividir.</p> <p>b) Terminación durante Fase de Construcción. El factor $(1+TDI)^y$ debe multiplicar y no dividir.</p> <p>c) Terminación durante la Fase de Operación y Mantenimiento. La fórmula de VLO&M debe incluir el factor multiplicador $(1+TDI)^m$.</p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas					
			$VL_{\text{CAM}} = [VPI + VPI_m] \frac{IPC_m}{IPC_{\#2008}} * (1+TD)^t$ <p>Se solicita modificar las fórmulas.</p>				
13.		<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="506 672 711 841">Sección en Minuta de Contrato de Concesión</th> <th data-bbox="726 672 1287 841">Pregunta/Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="506 841 711 1377">1.9.2.4</td> <td data-bbox="726 841 1287 1377"> <p>En el numeral citado y numeral 1.1.h) i) de los pliegos de condiciones, se establece que se hará entrega del tramo de Santa Marta – Paraguachón rehabilitado con póliza de estabilidad. Sin embargo al estar este tramo cubierto con dicha póliza, significa que no se podrían realizar intervenciones mayores y para el efecto se definen las únicas clases de intervenciones posibles, lo cual genera una limitante de plazo de ejecución en la práctica respecto de la intervención mayor del mejoramiento y rectificación que deberá realizarse sobre la calzada existente.</p> <p>Debe recordarse que de conformidad con lo previsto en el apéndice Técnico A numeral 3.4</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Sección en Minuta de Contrato de Concesión	Pregunta/Observación	1.9.2.4	<p>En el numeral citado y numeral 1.1.h) i) de los pliegos de condiciones, se establece que se hará entrega del tramo de Santa Marta – Paraguachón rehabilitado con póliza de estabilidad. Sin embargo al estar este tramo cubierto con dicha póliza, significa que no se podrían realizar intervenciones mayores y para el efecto se definen las únicas clases de intervenciones posibles, lo cual genera una limitante de plazo de ejecución en la práctica respecto de la intervención mayor del mejoramiento y rectificación que deberá realizarse sobre la calzada existente.</p> <p>Debe recordarse que de conformidad con lo previsto en el apéndice Técnico A numeral 3.4</p>	<p>De acuerdo con el cuadro 11 de la Sección 3.4 del Apéndice Técnico Parte A, el plazo máximo para ejecutar el mejoramiento es de 72 meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, superior al plazo de 5 años formulado en la pregunta.</p>
Sección en Minuta de Contrato de Concesión	Pregunta/Observación						
1.9.2.4	<p>En el numeral citado y numeral 1.1.h) i) de los pliegos de condiciones, se establece que se hará entrega del tramo de Santa Marta – Paraguachón rehabilitado con póliza de estabilidad. Sin embargo al estar este tramo cubierto con dicha póliza, significa que no se podrían realizar intervenciones mayores y para el efecto se definen las únicas clases de intervenciones posibles, lo cual genera una limitante de plazo de ejecución en la práctica respecto de la intervención mayor del mejoramiento y rectificación que deberá realizarse sobre la calzada existente.</p> <p>Debe recordarse que de conformidad con lo previsto en el apéndice Técnico A numeral 3.4</p>						



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas		
			<p>relacionado con la programación de obras, el concesionario tiene 5 años para ejecutar las obras, pero con la limitante de la póliza de estabilidad vigente no se tiene certeza, de cuanto plazo en realidad se tiene para ejecutar.</p> <p>Este tema se mencionó en la pregunta 15 del documento de respuestas a los prepliegos pag 26, pero la consulta específica no se contestó puntualmente, por esto solicitamos aclaración sobre el particular.</p>	
14.		<p>Sección en Minuta de Contrato de Concesión</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 17 de la Primera Ronda.</p>
8.08	<p>Se tiene prevista la aprobación del hito (10km) construido y fecha de cobro a los 60 días de la deliberación de la interventoría sobre su aprobación o desaprobación, lo cual implica unos mayores costos de financiación del proyecto. En la práctica se estaría presentando la situación que en el día 60 la interventoría dentro de su revisión, afirme que toca realizar alguna corrección o que no aprueba y mientras esto se realiza este plazo se volvería de 90 días?</p> <p>Por lo tanto se solicita al INCO la disminución</p>			



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
			<p>razonable de este plazo demasiado amplio que le concedieron a la interventoría para decidir sobre la aprobación del hito construido.</p> <p>De recordarse que en las solicitudes de aclaraciones a los prepliegos pg 73 aclaración 65, se había solicitado que se modificara este plazo de 5 a 7 días, sin embargo en el contrato de concesión quedó reflejado el plazo de 60 días, que a nuestro juicio es demasiado tiempo para revisar y aprobar y al concesionario le va a generar mayores costos de financiación por afectación directa del Cash flow del proyecto.</p>	
15.	ASHMORE MANAGEMENT COMPANY COLOMBIA	<p>Ashmore Management Company Colombia SAS (“Ashmore Colombia”) es el gestor profesional del fondo de infraestructura Colombia Ashmore I – FCP (“FIC”). FIC es un fondo de capital privado que ha sido promovido por e gobierno Colombiano, el banco interamericano de desarrollo (“BID”) y corporación andina de fomento (“CAF”) y estará enfocado en realizar inversiones en infraestructura en Colombia. FIC contara con recursos del gobierno Colombiano, el BID, la CAF, la corporación financiera internacional (“IFC”) así como de inversionistas institucionales locales (Fondos de Pensiones y compañías aseguradoras).</p> <p>Ashmore Colombia ha llegado a un acuerdo con una importante compañía de ingeniería y construcción internacional para participar</p>		<p>El Inco considera que el plazo para presentar las propuestas es suficiente y por lo tanto no se acepta su solicitud.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
		conjuntamente en la licitación pública en referencia. Sin embargo, respetuosamente le solicitamos aplazar la fecha de cierre de dicha licitación con el objetivo de lograr culminar los análisis y estudios que requerimos para poder participar en la licitación.		
16.	Holguín, Neira & Pombo Abogados Em nombre de Ascendi – Concessões de Transportes, SGPS, S.A.	<p>De conformidad con lo establecido en los numerales 2.3.1. y 2.5.2. Del Pliego de Condiciones para la Licitación Pública de la referencia, y encontrándonos dentro del plazo establecido en el numeral 2.1.1. <i>Ibidem.</i>; de la manera más respetuosa nos permitimos formular a ustedes las siguientes preguntas en cuanto al contenido y alcance de las disposiciones del Pliego.</p> <p>1. Es nuestro entendimiento que MAP es aquel miembro de la Estructura Plural que tiene una participación mínima del 25% y que acredita requisitos técnicos o financieros, por consiguiente aquellos miembros de la Estructura Plural que <u>no acrediten requisitos técnicos o financieros</u> así tengan más del 25% en la Estructura Plural no se consideran MAP.</p>		De acuerdo con la definición (ii) un MAP es cualquier miembro que cuente con una participación mínima del 25%, independientemente de que acredite o no requisitos habilitantes.
17.	OHL	<p>Sección en los Pliegos</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	El numeral 3.3.4. b) v) (1) hace referencia al autorizado, no al suscrito y pagado. Es ese orden de ideas, los futuros accionistas podrán determinar el valor a ser suscrito y pagado al momento de su constitución. Sin embargo, se reitera que durante la vigencia de la sociedad y a más tardar diez (10) días después de su constitución, el capital
		3.3.4 (b) (v)	En el numeral (v) del literal (b) del numeral 3.3.4 de los Pliegos de Condiciones se establece que: “	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
			<p><i>"La Promesa de Sociedad Futura deberá incluir dentro de sus condiciones (1) un capital autorizado mínimo de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000'000.000) al momento de su constitución; y (2) dentro de los (10) Días siguientes a la constitución de la sociedad los futuros socios o accionistas tendrán la obligación de capitalizar la sociedad (con o sin prima en colocación de acciones) en una suma total adicional de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000'000.000) los cuales deberán ser pagados de contado en una única fecha (es decir sin plazo para el pago). Adicionalmente, durante la vigencia de la sociedad se deberá mantener un capital suscrito y pagado mínimo (incluyendo prima en colocación de acciones) de VEINTISÉIS MIL MILLONES DE PESOS (\$26.000'000.000)."</i></p> <p>Al respecto, se solicita al INCO que se aclare si bajo el numeral (1) el monto del capital suscrito y pagado que se establezca en el Contrato de Promesa de Sociedad Futura es libremente determinable por los miembros o futuros accionistas, o debe ser el mismo monto del capital autorizado.</p>

suscrito y pagado debe ser de mínimo veintiséis mil millones de pesos (teniendo en cuenta que es viable la prima en colocación de acciones el capital autorizado puede ser inferior a este monto).



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
18.		<p>Sección en los Pliegos</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	<p>No se efectuará la modificación solicitada. Para el INCO, a las definiciones utilizadas en el pliego de condiciones debe dárseles el sentido que a las mismas se otorga en el mencionado documento. No se busca repetir definiciones legales ni competir con las mismas. El término Sector Financiero puede incluir todos los tipos societarios que se encuentren vigilados por la Superintendencia Financiera ya sea que puedan o no prestar recursos al público. Es por ello que cuando los pliegos se refieren a entidades que pueden prestar recursos se refiere a “bancos del Sector Financiero”.</p>
		<p>1.4</p>	<p>Se solicita al INCO modificar el literal (a) de la definición de “Sector Financiero” de la siguiente manera:</p> <p><i>“(ww) “Sector Financiero”. Son (a) instituciones financieras colombianas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia”.</i></p> <p>Lo anterior, por cuanto conforme al artículo 3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), modificado por el artículo 35 de la Ley 1328 de 2009, establece que son sociedades de servicios financieros las sociedades fiduciarias, los almacenes generales de depósito, las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías y las sociedades de intermediación cambiaria. Ninguna de estas entidades está autorizada para otorgar préstamos en Colombia. La denominación correcta debería ser “instituciones financieras”.</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
19.		Sección en los Pliegos	Pregunta/Observación	Los interesados son responsables de realizar sus propios estudios sobre la situación y estado del Sector. No obstante, se evaluara la solicitud y en caso de ser factible se pondría la información a la disposición de los interesados en el cuarto de datos.
1.1 (h) i	En el Pliego de Condiciones, página 2, letra h), líneas 27 a 29, se señala que el tramo Bosconia – Yé de Ciénaga se entregará rehabilitado al Concesionario. Amablemente se solicita antecedentes de diseño de la rehabilitación considerada, para estimar su conservación y mantenimiento futuro.			
20.		Sección en Minuta de Contrato de Concesión	Pregunta/Observación	Su entendimiento es correcto.
3.04	Conforme a la Cláusula 3.04, los derechos económicos derivados del Contrato de Concesión pueden ser cedidos válidamente a los Prestamistas con el fin de garantizar las obligaciones de pago de la financiación que obtenga el Concesionario. Igualmente, la Cláusula 3.01 (b) (Suscripción del Contrato de			



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
			<p>Fiducia Mercantil y Objeto del Patrimonio Autónomo) establece que no se lleva a cabo cesión de derechos al Patrimonio Autónomo, sino que el mismo se constituye “con los aportes de capital a cargo del Concesionario”. En nuestro concepto, lo que buscan estas disposiciones es evitar que el Concesionario constituya el Patrimonio Autónomo con la simple cesión de los derechos económicos, obviando así el requerimiento de realizar los aportes de capital referidos.</p> <p>Una interpretación armónica de las dos cláusulas sugeriría que (a) el Concesionario puede llevar a cabo una cesión de los derechos económicos derivados del Contrato de Concesión a los Prestamistas con el fin de garantizar sus obligaciones bajo la financiación otorgada, (b) que el Patrimonio Autónomo debe constituirse con los aportes de capital del Concesionario, y (c) que con el fin de desarrollar la estructura financiera del Concesionario los derechos económicos del mismo bajo el Contrato de Concesión podrían ser cedidos a los Prestamistas, lo cual podría ocurrir en su calidad de beneficiarios del Patrimonio Autónomo.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
			<p>En los anteriores términos, nuestra interpretación es que se puede llevar a cabo una transferencia de los derechos económicos del Concesionario derivados del Contrato de Concesión al Patrimonio Autónomo para beneficio último y garantía de los Prestamistas (y únicamente para tales propósitos), siempre y cuando el mencionado Patrimonio Autónomo se haya constituido con los aportes de capital del Concesionario. Favor confirmar nuestro entendimiento.</p>	
21.		<p>Sección en Minuta de Contrato de Concesión</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	<p>INCO aclarará, mediante Adenda, el procedimiento de aprobación del nuevo concesionario y/o contratista EPC para dar mayor claridad a los plazos y a fin de evitar que por su silencio se declare la caducidad del contrato.</p>
		16.01	<p>Esta cláusula establece el procedimiento de toma de posesión por los Prestamistas del Concesionario en un evento de incumplimiento del Concesionario que pueda llevar a la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión. Para estos propósitos, se prevé un</p>	



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de incumplimiento del Concesionario que surta el INCO para que los Prestamistas manifiesten que están dispuestos a asumir de manera íntegra la ejecución del Sector; dentro de este término los Prestamistas deben entregar al INCO la “información pertinente” para garantizar que el nuevo Concesionario o los propios Prestamistas, según el caso, cumplirán con las obligaciones pertinentes relativas al Sector.</p> <p>(a) Conforme a nuestro entendimiento, el período de treinta días mencionado tiene como objeto que los Prestamistas determinen si están dispuestos a asumir las obligaciones del Concesionario bajo el Contrato de Concesión, sea directamente o a través de un nuevo Concesionario. En este orden de ideas, no parece consecuente, como parece indicarlo el Pliego, que dentro del plazo de treinta días referido deba surtirse la totalidad del proceso de aprobación por parte del INCO para que los Prestamistas o un nuevo Concesionario continúen con el desarrollo del Sector.</p>	



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Comedidamente sugerimos que se amplíe este plazo, o que se incluya una segunda ronda del mismo, con el fin de que los Prestamistas o el nuevo Concesionario puedan reunir la documentación requerida por el INCO con el fin de evidenciar su idoneidad, capacidad y experiencia.</p> <p>(b) Igualmente, las líneas 1 a la 4 de la página 113 dejan entrever que si el INCO no se pronuncia respecto de la idoneidad de los Prestamistas, del nuevo Concesionario o nuevo Contratista EPC, según el caso, estará facultado para declarar la caducidad del Contrato de Concesión. Esto, en nuestra opinión, podría crear en cabeza de los Prestamistas un riesgo adicional que podría afectar la financiabilidad del Proyecto, en la medida en que cualquier demora por parte del INCO en la aprobación del ejercicio de la toma de posesión implicaría la posibilidad de declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión. En otras palabras, en este escenario la demora del INCO traería consecuencias altamente perjudiciales para los Prestamistas, sin ser necesariamente dichos Prestamistas los causantes de las situaciones</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
			<p>que llevaron a la declaratoria de caducidad.</p> <p>En este orden de ideas, respetuosamente solicitamos que se establezca que el INCO no podrá negarse sin justa causa a aceptar una toma de posesión por parte de los Prestamistas, pero que su silencio no dará lugar a la declaratoria de caducidad.</p>	
22.		<p>Apéndice Técnicos</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	<p>Por favor remitirse a la segunda parte de la respuesta a la pregunta 10 del presente documento.</p> <p>La Figura 3 del Apéndice Técnico Parte A claramente establece que una de las dos vías de servicio a ser construidas en los pasos poblacionales ubicados en tramos donde debe realizarse doble calzada deben tener, en sus dos carriles, el mismo sentido de tráfico que la vía principal localizada a su costado.</p>
23.		<p>Apéndice Técnicos</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	<p>En las secciones específicas de la vía donde no sea posible la implantación de las cercas vivas exigidas, el Concesionario deberá</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
		3.1.3	En el numeral 3.1.3 del Apéndice Técnico A se menciona el cerramiento perimetral tipo Limoncillo Swingla, dejando la opción al Concesionario de proponer alguna alternativa en caso que no sea factible la implantación de esta especie. Respecto a las eventuales alternativas a proponer se solicita aclara si el cierre perimetral debe ser con especies vivas o puede ser un cerco inerte tipos malla, alambre de púas u otro. ¿El mantenimiento y reposición de estos cierres serán de cargo del Concesionario o de los propietarios de cada predio colindante?	<p>someter a consideración de la interventoría una alternativa adecuada de cerca viva o inerte, debida y plenamente justificada. Lo anterior será aclarado mediante Adenda en la Sección 3.1.3 del Apéndice Técnico Parte A.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico Parte B, Sección 4.3.8, el Concesionario tiene la obligación de realizar todas las actividades de rocería, podas, etc. tendientes a garantizar una perfecta visibilidad en el Sector, una adecuada imagen de la ruta y un riesgo de incendios mínimo en la zona de derecho de vía. Lo anterior incluye todo tipo de cerca instalada por el Concesionario, sea viva o no.</p>
24.		Apéndice Técnicos	Pregunta/Observación	<p>La nota 4 del numeral 3.1.3 del Apéndice Técnico Parte A establece que los segmentos de la carretera existente entre los PR de inicio y finalización de las variantes estarán incluidos en los Estudios de Detalle. Estos segmentos forman parte de la Concesión y en ellos se deberán realizar las obras prioritarias y de rehabilitación correspondientes. En estos</p>
			Se solicita aclarar si se debe conservar y mantener los pasos urbanos actuales, una vez que las variantes de estos pasos urbanos entren en operación.	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas		
				<p>segmentos se aplicarán los Indicadores de Operación Preliminar como en cualquier otra parte de la vía hasta que se entregue el segmento a la autoridad local una vez finalice la construcción de la variante. Por lo tanto, una vez se entreguen los segmentos de pasos urbanos a las autoridades locales cesará la obligación de mantenimiento en el respectivo segmento para el concesionario.</p>
25.		<p>Apéndice Técnicos</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	<p>Las evaluaciones son aplicables a todas las estructuras nuevas o existentes independientemente de su tipología y funcionalidad, partiendo del hecho que es obligación del Concesionario mantener la integridad de la infraestructura y cumplir con los requerimientos fijados en los índices de aplicables. Según se establece en el mencionado numeral, las estructuras incluyen los puentes, muros de acompañamiento, muros de contención, box culverts o alcantarillas de cajón, alcantarillas, cunetas, bordillos, barreras y barandas para tráfico vehicular, peatonal o de bicicletas.</p>
4.3.10	<p>De lo señalado en el Apéndice Técnico B, numeral 4.3.10 letra a), solicitamos aclarar cuándo y con qué periodicidad se deberán realizar las evaluaciones de resistencia, de durabilidad y estabilidad de las estructuras. ¿Estas evaluaciones son aplicables sólo a los puentes o a todas las estructuras como pasos desnivelados, puentes peatonales, etc.? Favor aclarar.</p>			



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas		
				<p>Con respecto a la periodicidad, siendo el Concesionario responsable de mantener la integridad de la infraestructura es éste quien debe realizar las evaluaciones que considere necesarias para cumplir esta obligación, sujeto a las directrices establecidas en el Apéndice Técnico. Entre las directrices incluídas se menciona que el Concesionario (i) debe determinar la frecuencia de las evaluaciones (último párrafo de la Sección), (ii) realizar inspecciones periódicas para situaciones particulares (4.3.10 (b)), (iii) realizar inspecciones relacionadas con el índice E11 para el caso de puentes, (iv) debe suministrar información correcta y oportuna al INVIAS para el mantenimiento de la base oficial SIPUCOL.</p> <p>Lo anterior se encuentra definido en el citado numeral por lo que no se considera necesario realizar ajustes adicionales.</p>
26.		Apéndice Técnicos	Pregunta/Observación	<p>El INCO no considera necesario realizar más aclaraciones con respecto a estos equipos dado que el Apéndice Técnico B (Página 27) establece ya:</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
		4.4	Respecto a las Actividades de Operación señaladas en el numeral 4.4 del Apéndice Técnico B, se solicita definir el mínimo de equipos y lugar de instalación, que requerirá el INCO, la Interventoría o la Policía de Carreteras en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> a) Paneles de mensajería variable fijos y móviles b) Equipos de monitoreo meteorológico c) Equipos de inspección de tráfico d) Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) 	<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a Paneles de mensajería variable fijos y móviles y equipo de monitoreo meteorológico, los criterios para definir el número de equipos y su instalación (Sección 4.4). • Con respecto a los Equipos de inspección de tráfico, estos se encuentran definidos en la Sección 4.4.6 (a) • Con respecto a las CCTV, las secciones 4.4 y 4.4.6 (a) establecen los criterios para su instalación.
27.		Apéndice Técnicos	Pregunta/Observación	Ver respuesta a pregunta 24 del documento de respuestas a la Audiencia de Riesgos.
4.4.5	En virtud de lo indicado en la numeral 4.4.5 letra c) del Apéndice Técnico Parte B, respecto al riesgo de cambio de la Ley aplicable a la tecnología de cobro de peaje automático que implemente el Concesionario, amablemente solicitamos al INCO considerar la opción de			



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
			<p>postergar la aplicación de este sistema de cobro a las estaciones de peaje de este proyecto hasta que dicha tecnología sea definida a nivel de país, teniendo en cuenta que es el INCO quien definirá dicha tecnología de telepeaje a nivel nacional.</p>	
28.		<p>Apéndice Técnicos</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	<p>Los detectores de altura deberán ser implementados en todos los puentes de cualquier tipo, incluyendo los puentes peatonales. La única excepción será en el caso de dos pasos próximos con ningún acceso vehicular entre ellos. Se hará la precisión mediante adenda.</p>
		<p>4.4.6</p>	<p>En el apéndice Técnico B, numeral 4.4.6, letra a) se describen los equipos relacionados con la operación y seguimiento de tráfico. Respecto a los detectores de altura requeridos, amablemente solicitamos aclarar si los “puentes” que se indican como punto de instalación de estos detectores de altura se refieren a aquellos cuya superestructura puede interferir con los vehículos sobredimensionados o es para todos los puentes de la ruta independiente de su conformación. Además amablemente solicitamos aclarar si el concepto de puentes también incluye los puentes peatonales.</p>	
29.				<p>Los detectores de altura deberán ser</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
		Apéndice Técnicos	Pregunta/Observación	
		4.4.6	En adición a la pregunta punto anterior, amablemente solicitamos aclarar si para el caso de los detectores de altura en los “pasos desnivelados”, éstos se requieren sólo para aquellos cruces con Pasos Inferiores, entendiendo como tales, aquellos en que la ruta principal (Ruta del Sol) pasa bajo la estructura de una vía secundaria.	implementados en todas las intersecciones a desnivel de la vía. La única excepción será en el caso de dos pasos próximos con ningún acceso vehicular entre ellos. Se hará la precisión mediante adenda.
30.		Apéndice Técnicos	Pregunta/Observación	Los costos y las obligaciones a asumir por el Concesionario serán definidos en el protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras dentro de un plazo de 15 días a partir de la Fecha de Inicio del Contrato de Concesión.
		4.4.8	En el numeral 4.4.8 Policía de Carreteras del Apéndice Técnico Parte B, se establece que la cobertura de los costos de mantenimiento y seguros de las patrullas, motos y equipos, así como la cobertura de los costos de combustibles para los vehículos corresponden al Concesionario. Amablemente solicitamos acotar y/o establecer un máximo para estas coberturas. En efecto, el Concesionario podrá supervisar el buen uso de estos vehículos en cada segmento del Sector, pero no tiene control	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
			sobre el kilometraje total recorrido por cada vehículo, lo cual significa un riesgo imposible de cuantificar.	
31.	COMIMPORT	<p>Reciba en primer lugar un cordial saludo de nuestra empresa, por medio de la presente presentamos a Ud. Las respectivas observaciones a los apéndices B Sección 2 y 3 de los procesos SEA-LP-001-2010 y SEA-LP-002-2009 ya que se evidencia que No se mantiene actualizado las especificaciones de los últimos Equipos del Mercado, por ello para permitir un proceso de transparencia y pluralidad, donde permita la participación masiva de diversas empresas, le solicito se amplié las siguientes especificaciones técnicas de los siguientes equipos.</p> <p>ALCOHOLIMETROS</p> <p>Amplié espectro sensor para mayor grado de precisión de medida de 0 – 400 BAC a 0-450% BAC.</p> <p>Amplié desde 3V el rango de batería Recargable para Sensor del Alcoholímetro, por ello solicito se cambie de 6-9 V a que el rango comience desde 3 a 9 V Recargable, de todos modos le asegura una toma de muestras mayores a 500 muestras, ya que los nuevos equipos trabajan para optimizar carga de batería y aumentar el rango de uso del producto.</p> <p>Amplié cargador de Baterías de 12 V – 15V , para uso a 110V AC / 12V DC. Con batería adicional para recarga.</p>		El Inco analizará su solicitud y si lo considera necesario hará las modificaciones correspondientes mediante adenda.



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Debo indicar que las impresoras térmicas NO necesitan las tres cintas adicionales, ya que la cabeza de impresión lo hacen por contacto termal.</p> <p>Sobre la comunicación para transmisión de datos entre el alcoholímetro e impresora, Uds. Solicitan cable RS232; sin embargo solicito se incluya la comunicación IR Infrarroja como alternativa de comunicación entre las partes, ya que los nuevos equipos viene dotados de este tipo de conexión.</p> <p>RADAR CON IMPRESORA</p> <p>Solicitamos se incluya Tecnología de Medición LASER o DOOPLER. Sobre la comunicación para transmisión de datos entre el Radar e impresora, Uds. Solicitan cable RS232; sin embargo solicito se incluya la comunicación IR Infrarroja como alternativa de comunicación o Conector USB, entre las partes, ya que los nuevos equipos viene dotados de este tipo de conexión.</p> <p>Debo indicar que las impresoras térmicas NO necesitan las tres cintas adicionales, ya que la cabeza de impresión lo hacen por contacto termal.</p> <p>Solicito se modifique el rango de temperatura de operación de -30 a 60 C, ya que 70^aC es una condición real de operación que nunca se llegara a dar y que limita la participación de algunas empresas.</p> <p>Acerca de la experiencia solicitamos se acredite la misma aunque no sea</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		exactamente por el volumen de venta y demanda actual, ya que este tipo de órdenes son eventuales y no regulares en cuanto a su cantidad.	
32.	BRIGARD & URRUTIA	<p>En mi calidad de apoderado de Impregilo SpA, y de conformidad con lo previsto en el numeral 2.5.2 del Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, mediante la presente comunicación presento a ustedes las siguientes observaciones respecto de dichos Pliegos, para su consideración:</p> <p>1. Según lo previsto en el Pliego de Condiciones, capítulo IV, punto 4.2 OFERTA TECNICA, específicamente en el punto 4.2.4. a, pág. 54 de los Pliegos que se refiere a la manera de cómo se distribuirán los kilómetros (Km.) de doble calzada ofertados adicionales al Alcance Básico Mínimo, solicitamos se aclare en qué forma se aplicará la proporcionalidad para distribuir los kilómetros en los tres tramos Bosconia-Carmen de Bolívar, Carmen de Bolívar- Bosconia y Valledupar-Bosconia.</p> <p>Por ejemplo, ofrecidos 100 Km. adicionales:</p> <p>a) Sí se debe aplicar una proporcionalidad directa, y en consecuencia, estos 100 Km. se dividirán entre los 155 Km. de Bosconia-Carmen de Bolívar, (tramo 1:"B-C" y tramo 2 "C-B") + 91 km de Bosconia-Valledupar y se asignaran 63 Km. al tramo B-C, repartidos 31,5 Km. en dirección B-C y 31,5 Km. en</p>	Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta 10 del presente documento.



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		dirección C-B, y 37 Km. al tramo B-V en dirección V-B. Pero, en ese caso, nunca puede suceder que uno de los tramos termine antes que otros. O,	
33.		b) Sí se aplica una repartición lineal, se puede dividir 100 Km. entre tres (los tramos) y resulta 33,3 Km. a cada uno; en esta forma si se ofrecen 233 Km. (entre tres = 77,6) se aplica 155 km al tramo B-C (72,5 Km. en cada dirección) y se termina y 78 Km. al tramo B-V; si se ofrecen mas de 233 Km. se aplican al tramo B-V en dirección V-B la diferencia entre Km. ofrecidos y 155 km. Favor aclarar si la metodología a aplicar es una de las anteriores, o una tercera no considerada por nosotros.	Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta 10 del presente documento.
34.		2. En alternativa a una de las dos opciones detalladas en la pregunta 1, nos permitimos sugerir que los Km. adicionales se apliquen en forma de completar tramos funcionales, por ejemplo, así como son definidos para tramos Bosconia-Valledupar y Bosconia-Carmen de Bolívar, en Cuadro 1 de Apéndice Técnico-Parte A y estableciendo el INCO el orden de prioridad: Bosconia-Valledupar: Bosconia-Mariangola, Mariangola-Valencia y Valencia-Valledupar Bosconia-Carmen de Bolívar: Bosconia-Pueblo Nuevo, Pueblo Nuevo-Plato y Plato- Carmen de Bolívar Este tipo de repartición, en tramos funcionales, le permite al Proponente	El Inco analizó la sugerencia, sin embargo considera que es de mayor beneficio para el Proyecto la repartición equitativa, entre los diferentes tramos de los kilómetros adicionales al Alcance Básico Mínimo ofrecidos en la Oferta Técnica.



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>estudiar tramo por tramo en una forma lógica, tomando en cuenta las características del mismo tramo en el contexto en que se desarrolla, con sus obras provisionales, plantas de producción, canteras, botaderos etc, sea a nivel de Ingeniería (y planos ambientales y estudio de predios), sea a nivel de la propia realización.</p> <p>También sería ventajoso para el INCO tener tramos funcionales terminados, y no correr el riesgo de tener una oferta de Km. adicionales inferior a 155+91 Km., que se aplican en forma parcial a cada tramo, con el resultado de no tener ninguno de ellos terminado.</p> <p>Imaginamos que también el INCO (e interventoría contratada), Ministerio del Ambiente y las otras entidades involucradas tengan dificultad en aprobar ingeniería o planes ambientales por partes que no tengan sentido de tramo funcional.</p> <p>Favor precisar, si nuestra sugerencia es de recibo para la Entidad.</p>	
35.		<p>3. Solicitamos amablemente, que con el fin de que las pólizas solicitadas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato de Concesión se ajusten a los requerimientos legales y particulares de las compañías de seguros, se realicen las siguientes modificaciones: Se modifique el numeral 3.10.12 de los Pliegos de Condiciones, con el fin de que se incluya la siguiente frase “hasta el valor asegurado” quedando de la redacción del numeral de la siguiente forma:</p> <p style="text-align: center;"><i>“3.10.12. El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se</i></p>	<p>El INCO no considera necesaria la precisión en tanto mal podría ejecutar la garantía por un valor diferente al valor asegurado. Tampoco se busca limitar la posibilidad de requerir la totalidad del valor asegurado.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio hasta el valor asegurado, sin perjuicio del derecho que le asiste al INCO de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la Garantía de Seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la Oferta Económica y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el INCO podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Proponente en el plazo señalado, a satisfacción del INCO, se entenderá que el Proponente carece de voluntad de participación y su Propuesta será rechazada.”</i></p>	
36.		<p>4. Solicitamos se realicen las siguientes modificaciones respecto del requisito habilitante correspondiente al Cupo de Crédito establecido en el numeral 3.8 “Cupo de crédito en firme” del Capítulo III, con el fin de que haga armonía con lo previsto en los demás documentos que hacen parte del Pliego de Condiciones y se ajuste a la realidad económica misma de la propuesta:</p> <p>a. Solicitamos que en las Estructuras Plurales, se permita la sumatoria de certificaciones de aprobación de cupo de crédito en firme de los miembros de la Estructura Plural, independientemente de que se ostente o no la calidad de MAP. Lo anterior, toda vez que como lo señala el mismo requisito, la condición es demostrar que el Proponente cuenta con la capacidad necesaria financiera y no solo</p>	<p>Para el Inco es indispensable que el o los MAP, como miembros mayoritarios de la Estructura Plural, sean quienes acrediten el requisito de cupo de crédito en firme. Por lo anterior no se acepta su solicitud.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		un miembro de la Estructura Plural.	
37.		<p>b. Solicitamos que se ajuste la vigencia señalada en el literal d) del numeral 3.8 del Pliego de Condiciones, en el sentido de precisar que el cupo de crédito tendrá una vigencia de hasta la fecha de adjudicación de la Licitación. Toda vez, que a partir de tal fecha, la obligación dejará de ser del Proponente y radicará en cabeza exclusiva del Concesionario adjudicatario, quien es el único obligado a obtener el cierre financiero y no el proponente. Consideramos que de no considerarse esta modificación, la Entidad estaría generando ineficiencias económicas para todos los proponentes, toda vez que se estaría garantizando un plazo en exceso de la real obligación de Proponente.</p>	<p>El objetivo del cupo de crédito en firme es precisamente acreditar que el Proponente cuenta con la capacidad financiera necesaria para cumplir con las obligaciones surgidas de la Adjudicación. La materialización de esta capacidad financiera se alcanza con el Cierre Financiero y no con la adjudicación del contrato. Por lo tanto la solicitud planteada no se acepta.</p>
38.		<p>5. Solicitamos que en atención a los principios de economía y celeridad que deben regir este tipo de procesos de contratación, se permita que a los efectos de dar cumplimiento a los requisitos contemplados en el numeral 3.9 literales b), , bastará con la certificación notarial, la misma apostilla o el documento que haga sus veces según el país de origen del mismo, en donde conste que la persona que ha suscrito las diferentes certificaciones es la persona habilitada con las facultades para suscribir dicho documento. Debe tenerse en cuenta, que el sello de apostille o certificación notarial es un documento que goza de plena validez, certeza y veracidad de la información que ha constatado el funcionario público del país de origen de la certificación o documento emitido.</p>	<p>La sección 3.9. no hace referencia al tema en mención. Si la pregunta se refiere al numeral 3.6.10., se aclara que la certificación notarial o apostilla será válida si en dicha certificación notarial o apostilla se certifica explícitamente la condición de representantes legales o de personas autorizadas para suscribir el documento.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
39.		<p>6. En el formato 3 de los Pliegos de Condiciones específicamente la nota (2), se señala lo siguiente: <i>Se debe indicar la fecha de suscripción del contrato. Se valdrán las certificaciones que indiquen tanto la fecha de inicio como la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, la fecha de suscripción del contrato debe estar comprendida dentro del plazo señalado en los pliegos de condiciones.</i></p> <p>Consideramos que dicha nota debe ser ajustada a los términos previstos en el numeral 3.6 de los Pliegos de Condiciones, en el sentido, de que se precise que el contrato al que se hace referencia en el formato es el de crédito o el de emisión de bonos y no al de la concesión, por cuanto sobre éste último no existe exigencia de plazo, según se establece así.</p> <p>3.6. EXPERIENCIA EN CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.</p> <p>3.6.1. <u>Los Proponentes del Sector 3 deberán acreditar que han participado en al menos una (1) Concesión de Proyectos de Infraestructura durante el periodo comprendido entre el 30 de abril de 1995 y el 30 de abril de 2010.</u></p> <p>3.6.2. <u>Para estos efectos se tendrá que el Proyecto de Infraestructura puede acreditarse si el contrato acreditado ha sido financiado por el Proponente o MAP de la Estructura Plural</u></p>	El Formato 3 se ajustará mediante adenda.



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>en una fecha que se encuentra comprendida dentro del plazo arriba señalado. En consecuencia, se considera indispensable que el Proponente o MAP de la Estructura Plural que acredite la experiencia, haya sido parte del contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredite en la presente Licitación, en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo. El valor que se acredite puede incluir el cierre financiero inicial y cierres financieros posteriores, en caso de que estos existieren.</i></p> <p><i>En todo caso dicha experiencia únicamente será válida si el Proponente o MAP de la Estructura Plural era parte del contrato de Concesión de Proyectos de Infraestructura acreditado en el momento en que dichos cierres financieros tuvieron lugar.²</i></p> <p><i>Se aclara que el cierre financiero de la Concesión de Proyectos de Infraestructura debe haberse obtenido entre el 30 de abril de 1995 y el 30 de abril de 2010. Adicionalmente, la acreditación de esta experiencia puede realizarse a través de uno o varios contratos de financiación o colocación que se hubieren celebrado, para efectos de llevar a cabo el(los) cierre(s) financiero(s), como parte de la ejecución de un mismo contrato de Concesión de Proyectos de Infraestructura.</i></p>	
40.	SNC - LAVALIN	En atención a la condición 2.5.2 Preguntas y Respuestas Parágrafo a) del pliego de condiciones me permito realizar algunas preguntas,	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>observaciones y solicitudes, relacionadas con el contenido de los pliegos de la licitación de la referencia en los siguientes términos</p> <p>1. El Capítulo I Información General, 1.4 Definiciones, (ii) Miembro Acreditativo del Proponente, (ii) Para las Promesas de Sociedad Futura y SPV último Inciso señala:</p> <p><i><u>“(…) la participación se deberá mantener en un veinticinco por ciento (25%) durante toda la vigencia del Contrato de Concesión y la participación en la ejecución de las obligaciones deberá constar en el contrato de promesa de sociedad”.</u></i></p> <p>Sin embargo El Capítulo III Requisitos Habilitantes 3.3. Capacidad Jurídica numerales 3.3.4.b.) viii. Promesa de Sociedad Futura y 3.3.4.c.) vii SPV señalan que:</p> <p><i><u>“(…) Adicionalmente, en caso que se presente una Propuesta bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, el Proponente deberá tener en cuenta que, en caso de resultar Adjudicatario <u>los accionistas o socios podrán enajenar su participación en la Sociedad Concesionaria, siempre y cuando tal enajenación sea aprobada por escrito por el INCO, de manera previa, si el Adjudicatario llegare a enajenar la participación accionaria sin autorización previo a del INCO dicha enajenación será considerada como causal de terminación anticipada del Contrato. <u>Los Fondos de Capital Privado no estarán sujetos a esta limitación</u> siempre que hayan efectuado los desembolsos a los que se comprometan en los términos de la participación que hayan acordado”.</u></u></i></p>	<p>(a) El Inco no considera que exista contradicción entre la definición de MAP y las demás disposiciones citadas tanto del Pliego como de la minuta de contrato de concesión. En efecto, la regla general es que el MAP debe permanecer como tal durante toda la vigencia del Contrato y solamente por vía de excepción, motivo por el cual se requiere autorización, se permite su retiro. Así es como deben leerse de manera armónica las disposiciones citadas.</p> <p>(b) En relación con la prohibición de la cesión entre los mismos miembros de la estructura plural, el INCO considera que tal disposición es consistente con los principios que regulan la selección de contratistas por parte de las entidades públicas, particularmente en relación con el hecho de que el contrato es intuitu personae, y el nivel de exposición de los miembros de la estructura plural no puede variar sin que haya correspondencia en la capacidad y acreditación de</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Por otra parte en la Minuta del Contrato que hace parte de los Pliegos de la Licitación Sección 19.10 Cesión se estipula que:</p> <p><i>“(...) Salvo autorización expresa del INCO el Concesionario no podrá ceder el presente Contrato. <u>De la misma manera, salvo autorización del INCO, los miembros o accionistas del Concesionario, que hayan participado en la Propuesta que hayan sido MAP (según este término se define en los pliegos), y hayan acreditado los Requisitos Habilitantes (según este término se define en los Pliegos) previstos en los Pliegos deberán permanecer como miembros o accionistas del Concesionario, y mantener su porcentaje de participación original(acreditado en la Propuesta) durante las Fases de Preconstrucción y de Construcción del Presente Contrato.</u> Lo anterior, teniendo en cuenta que el Presente Contrato fue adjudicado al Concesionario en razón a sus calidades acreditadas en la Licitación, particularmente en relación con los Requisitos Habilitantes. <u>Durante el plazo correspondiente a la Etapa de Operación y Mantenimiento, no aplicará la restricción prevista en el párrafo anterior respecto a MAPs, quienes podrán enajenar su participación en la Sociedad Concesionaria, siempre y cuando tal enajenación sea aprobada por escrito por el INCO,</u> de manera previa, autorización que no será negada de manera irrazonada <u>Los Fondos de Capital Privado no estarán sujetos a esta limitación</u> siempre que hayan efectuado los desembolsos a los</i></p>	<p>experiencia. En ese orden de ideas y teniendo en cuenta el mejor interés del INCO se mantiene la disposición comentada.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>que se comprometan en los términos de la participación que hayan acordado. La cesión entre integrantes del Concesionario no podrá llevarse a cabo, salvo en los casos en que la cesión sea efectuada por un fondo de capital privado a otro accionista o miembro del Concesionario.(...)”</i></p> <p>Por lo tanto, en relación con este tema solicitamos:</p> <p>a). Aclarar la contradicción que se presenta entre las distintas previsiones que regulan el mismo tema en los distintos apartes de los Pliegos antes citados pues en el primer caso se exige que el MAP mantenga su participación del 25% durante toda la vigencia del contrato, en el segundo caso podría haber enajenación de la participación en la Sociedad Concesionaria, previa autorización del INCO pero en cualquier momento de ejecución del Contrato, y en el último caso la enajenación de la participación se puede presentar, previa autorización del INCO, pero solo una vez ha finalizado la etapa de Construcción.</p> <p>b). No entendemos la razón o sustento jurídico, técnico, ni económico para que en el último inciso de la sección 19.10 se prohíba la cesión entre integrantes del Concesionario si estos no son Fondos de Capital Privado. Consideramos que dentro del mismo espíritu planteado en el resto de la sección, la Cesión entre integrantes del Concesionario debe ser permitida, previa autorización del INCO una vez terminada la etapa de Construcción.</p>	



No.	Compañía	Preguntas	
41.		<p>2. En el evento que el Proponente sea una Estructura Plural (Promesa de Sociedad Futura), ¿Todos los integrantes de la Sociedad Futura deben presentar el Certificado de la Contraloría General de la República, certificando que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, o solo los MAP, o solo el representante legal designado por la Sociedad?</p>	<p>Todos los miembros de la estructura plural deben cumplir de manera individual con esta disposición.</p>
42.		<p>3. Solicitamos respetuosamente se nos aclare la siguiente inconsistencia:</p> <p>En la Minuta del Contrato Sección 1.03, literal (b), ordinal (vi); se señala lo siguiente; <i>“Sección 1.03 Perfeccionamiento e Inicio de ejecución del Contrato.”</i> <i>“(b) Para iniciar la ejecución del presente Contrato se suscribirá el Acta de Inicio <u>para lo cual se requerirá:</u>” (subraya fuera del texto original) “(vi) la Constitución del Patrimonio Autónomo”</i></p> <p>Lo que determina que para suscribir el Acta de Inicio, es necesario que se haya constituido con anterioridad el Patrimonio Autónomo.</p> <p>Sin embargo, observando que la Sección 2.02, literal (d), señala; <i>“Sección 2.02 Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción”</i></p> <p><i>“(d) Constituir el Patrimonio Autónomo en la Oportunidad señalada en la Sección 3.01 (a) del presente Contrato”</i></p>	<p>Dentro de los DIEZ (10) Días siguientes a la Fecha de Inicio, el Concesionario deberá presentar para la aprobación del INCO (i) la Fiduciaria seleccionada, y (ii) el texto del Contrato de Fiducia Mercantil. El Contrato de Fiducia Mercantil deberá quedar suscrito y perfeccionado a más tardar a los TREINTA (30) Días siguientes a la Fecha de Inicio. El formulante tiene razón y se eliminará la obligación de constituir el patrimonio autónomo del listado de obligaciones de la Fase de Preconstrucción, siendo obligatoria su constitución antes de la Fecha de Inicio. Se efectuará la respectiva modificación mediante adenda.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Se observa que la obligación indicada en el literal (d) no corresponde realmente a la Sección 2.02, tomando como sustento lo establecido en la Sección 1.03, literal (b), ordinal (vi). Esto, debido a que esta sección hace referencia a las obligaciones que el Concesionario tiene durante la Fase de Preconstrucción, la cual solo iniciará el Día Hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio, tal como se define en la Sección (1.01) literal (nn) del presente contrato.</p> <p>Por tanto, no es correcto que se enuncie esta obligación en la Sección 2.02, ya que el Concesionario para poder encontrarse en la Fase de Preconstrucción, tuvo que constituir el Patrimonio Autónomo antes de suscribir el Acta de Inicio.</p> <p>Lo anterior, se ratifica con la oportunidad que se señala en la Sección 3.01, literal (a), la cual establece:</p> <p><i>“Sección 3.01 Suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y Objeto del patrimonio Autónomo”</i></p> <p><i>“(a) Dentro de los VEINTE (20) Días anteriores de la fecha de Inicio, el Concesionario deberá presentar para la aprobación del INCO (...). <u>En cualquier caso, el Contrato de Fiducia Mercantil deberá quedar suscrito y perfeccionado a más tardar en la Fecha de Inicio.</u>” (subraya fuera del texto original)</i></p> <p>Por lo ya esgrimido y con el ánimo de esclarecer la inconsistencia</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>encontrada respetuosamente solicitamos:</p> <p>1) Se omita el literal (d) de la Sección 2.02, de la Minuta del Contrato o,</p> <p>2) Se omita el la Sección 1.03, literal (b), ordinal (vi), de la Minuta del Contrato, la cual establece la obligación de constituir el Patrimonio Autónomo, como requisito previo para suscribir el Acta de Inicio, y se modifique la oportunidad para constituir el Patrimonio Autónomo establecido en la Sección 3.01, literal (a), dejándolo igual que lo estableció la Minuta del Contrato publicada en la pasada licitación (2009).</p> <p>Nota: Sugerimos en todo caso revisar las “referencias cruzadas”, que podrían llegar a afectarse en caso de hacer una modificación que esclarezca la inconsistencia.</p>	
43.		<p>4. Con relación a la pregunta anterior, solicitamos respetuosamente revisar la siguiente “referencia cruzada” que dispone el contrato, en la Sección 6.02, literal (b), la cual establece:</p> <p><i>“Sección 6.02 Aportes del Capital del Concesionario” (b) El primer aporte señalado en el cuadro anterior, deberá ser aportado en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, en los términos de la Sección 2.01 (a)(iv).”</i></p> <p>Al remitirse a la Sección 2.01 literal (a), ordinal (iv), está dispone;</p>	<p>Se revisarán las referencias y de ser necesario se efectuará la respectiva aclaración mediante adenda.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>“Sección 2.01 Fase de Preconstrucción”</i></p> <p><i>“(a) La Fase de Preconstrucción iniciará en la Fecha de Inicio y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se señalan a continuación. Por lo tanto, el cumplimiento de los mismos será condición previa y necesaria para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción”</i></p> <p><i>“(iv) Contar con el área disponible que considere adecuada en los Hitos cuya intervención inicie con el inicio de la Fase de Construcción”</i></p> <p>Como se puede observar no hay una relación lógica entre la Sección 6.02, literal (b) y la Sección 2.01 literal (a), ordinal (iv).</p> <p>Sin embargo, si se mira con detenimiento todos los ordinales de la Sección 2.01, se puede determinar que el ordinal (iii), el cual establece; <i>“(iii) Haber efectuado el cierre financiero como mínimo por el monto previsto en la Sección 6.03 (c) y efectuado el primer aporte de capital, para lo cual deberá haberse cumplido con lo dispuesto en las Secciones 6.02 (a) (b) del presente Contrato.”</i></p> <p>Existe una relación lógica entre la Sección 6.02, literal (b) y la Sección 2.01 literal (a), ordinal (iv), además por que el mismo ordinal (iii) menciona las Sección 6 y sus literales (subrayado).</p> <p>La inconsistencia anteriormente señalada se debe a la omisión del</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>ordinal (i), del literal (a), de la Sección 2.01, el cual sí estaba presente en la Minuta del Contrato de la anterior Licitación, el cual establecía;</p> <p><i>“(i) Haber suscrito el Contrato de Fiducia Mercantil y efectuado el aporte inicial que corresponde a la Subcuenta de Interventoría, con sujeción a lo previsto en la Sección 10.05 (b) del presente Contrato.”</i></p> <p>Habiendo expuesto la inconsistencia generada respetuosamente solicitamos:</p> <p>1) Incluir el ordinal (i) omitido, para que el orden consecucional corresponda al señalado por “la referencia cruzada” referenciada, o</p> <p>2) Revisar la “referencia cruzada” referenciada para que tenga sentido, es decir que la Sección 6.02, literal (b) haga referencia a el ordinal (iii) y no el (iv).</p> <p>Nota: Vale la pena mencionar que cualquier solución que se adopte deberá tener concordancia con la solución de la pregunta anteriormente formulada. Debido a que tal como lo establece el literal (b) de la Sección 3.01;</p>	
44.		<p>5. “(b) El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil será la constitución del Patrimonio Autónomo, (...)” (subraya fuera del texto original)</p> <p>Solicitamos respetuosamente se nos aclare el siguiente término:</p>	<p>La referencia debe ser al Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Se efectuará la respectiva aclaración mediante adenda.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>En la línea 32 de la página 72 en contrato se establece: <i>"(...) el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, (...)" (subraya fuera del texto original)</i></p> <p>Debido a que las letras iniciales de las palabras que se subrayan están en mayúscula y tal como lo señala la Sección 1.01 del presente contrato, nos remitimos a la mencionada sección para lograr establecer el significado del término "Acta de Inicio de la Etapa de Construcción". Sin embargo no encontramos este término definido en el contrato.</p> <p>Empero, tautológicamente el término referido se asemeja al Acta de Inicio a de la Fase de Construcción, por tanto entendemos que el término "Acta de Inicio de la Etapa de Construcción" es en realidad Acta de Inicio a de la Fase de Construcción.</p> <p>Por lo tanto, requerimos que se nos ratifique que nuestro entendimiento es correcto.</p>	
45.		<p>6. En el Apéndice Social y Predial (Parte A gestión Predial) en el numeral 1.1 primera línea se establece lo siguiente:</p> <p><i>"A más tardar al vencimiento del sexto (6º) mes contado a partir de la Orden de Inicio de la Concesión, el Concesionario presentará al INCO (...)" (subraya fuera del texto)</i></p> <p>Debido a que las letras iniciales de las palabras que se subrayan están</p>	<p>La referencia debe ser al Acta de Inicio. Se efectuará la respectiva aclaración mediante adenda.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>en mayúscula y tal como lo señala la Sección 1.01 del presente contrato, nos remitimos a la mencionada sección para lograr establecer el significado del término “Orden de Inicio”. Sin embargo no encontramos este término definido en el contrato.</p> <p>Empero, tautologicamente el término referido se asemeja al Acta de Inicio, por tanto entendemos que el término “Orden de Inicio” es en realidad Acta de Inicio.</p> <p>Por lo tanto, requerimos que se nos ratifique que nuestro entendimiento es correcto.</p>	
46.		<p>7. Entendemos que todos los documentos que el Concesionario debe preparar en la Gestión Predial, en el evento que no se logre obtener una venta directa del predio, estarán relacionados solo con la Expropiación Judicial y no a la Expropiación Administrativa.</p> <p>Sírvase ratificar si nuestro entendimiento es correcto.</p>	Su entendimiento es correcto.
47.		<p>8. El Apéndice Técnico Sector 3 Parte B Cuadro 15 Equipo Mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras hace referencia a la obligación de suministrar los siguientes equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radar con cámara lectora de velocidad • Cámara de Seguridad y accidentalidad 	De acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico Parte B sección 4.4.8. Página 61, las especificaciones técnicas de los elementos a ser suministrados serán definidas por la Policía de Carreteras en los plazos y términos establecidos para tal efecto en el mencionado Apéndice para la suscripción del Protocolo de Coordinación.



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<ul style="list-style-type: none"> • Teléfonos celulares POC <p>Solicitamos definir las características técnicas de estas soluciones o equipos a ser suministrados por el concesionario.</p>	
48.		<p>9. El Apéndice Técnico Sector 3 Parte A Numeral 3.4 Programación de Obras Cuadro 11 señala que el plazo para efectuar la Rehabilitación en los tramos Bosconia -Valledupar y Bosconia – El Carmen de Bolivar será de 24 meses.</p> <p>Debe considerarse que dentro del plazo previsto de 24 meses, será necesario realizar el Prediseño, lo cual tomará 12 meses, quedan tan sólo 12 meses para realizar la rehabilitación, tiempo que consideramos muy corto dada las longitudes a ser rehabilitadas. Por lo tanto solicitamos ampliar los plazos para ejecutar la Rehabilitación de estos tramos de 24 a 36 meses.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en la Sección 3.2 del Apéndice Técnico Parte A el Concesionario realizará una exploración de las vías y presentará a la Interventoría un programa de rehabilitación durante los primeros dos meses a partir de la Fecha de Inicio, el cual deberá ser realizado en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la Fecha de Inicio. Lo anterior a fin de dar atención al objetivo de asegurar que los vehículos puedan transitar en condiciones seguras y adecuadas.</p> <p>Cabe mencionar que una vez que el Concesionario presente el programa de rehabilitación y éste sea verificado por la Interventoría el Concesionario en principio podrá iniciar la ejecución de actividades de rehabilitación.</p> <p>Lo anterior favorece, inclusive, a que el Concesionario pueda, si lo considera</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
			<p>conveniente, buscar programar sus actividades de rehabilitación con las Intervenciones Prioritarias, a ser ejecutadas en los primeros ocho meses, de acuerdo con lo definido en las Secciones 1.3 (a) y 2.4 del mismo Apéndice Técnico.</p> <p>Por lo anterior la Entidad no considera procedente su solicitud.</p>
49.		<p>10. La Sección 5.01.a de la Minuta del Contrato establece las características mínimas del Contratista EPC y determina que para acreditar la experiencia solicitada sólo se podrán sumar hasta cinco (5) contratos únicamente en los cuales haya sido contratista de una entidad pública.</p> <p>Solicitamos que se modifique este numeral para permitir que la experiencia acreditada pueda incluir contratos con entidades privadas, así como entidades públicas.</p>	<p>El INCO considera que la acreditación de contratos únicamente con entidades públicas favorece la estandarización y por ende la comparación de experiencias entre potenciales contratistas EPC. De la misma manera, en esta ocasión el INCO ha optado por hacer énfasis en la capacidad de cumplimiento de contratos estatales en vez de contratos en general. Por lo anterior no se acepta su solicitud.</p>
50.	SNC - LAVALIN	<p>1. En el numeral 4.2.4 página 57 en los renglones 27 y 33 de los Pliegos de Condiciones dice: <i>“Los kilómetros de doble calzada adicionales al número mínimo señalado en el numeral 4.2.1 se distribuirán entre los siguientes tramos: Bosconia*6 – Carmen de Bolívar, Carmen de Bolívar*7 – Bosconia y Valledupar*8 - Bosconia. Si se llegan a ofrecer kilómetros que aplicando la proporción señalada impliquen la terminación de uno de los tramos, los kilómetros restantes serán construidos en el tramo Bosconia – Valledupar continuando el sentido</i></p>	<p>Ver respuesta a la pregunta 10 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>Valledupar – Bosconia.</i>” No es claro cual es la proporción señalada.</p> <p>Teniendo en cuenta la respuesta dada por el INCO en la Audiencia de Aclaraciones del 27 de marzo de 2010 en donde se aclaró que la distribución sería por longitud adicional ofertada en Km. y se distribuiría proporcionalmente en 1/3 de la longitud en cada uno de los tramos Valledupar hacia Bosconia, Carmen de Bolivar hacia Bosconia y Bosconia hacia Carmen de Bolívar.</p> <p>Solicitamos que sea modificado este párrafo de la siguiente manera: “<i>Los kilómetros de doble calzada adicionales al número mínimo señalado en el numeral 4.2.1 se distribuirán PROPORCIONALMENTE entre los siguientes tramos: Bosconia*6 – Carmen de Bolívar, Carmen de Bolívar*7 – Bosconia y Valledupar*8 - Bosconia. Si se llegan a ofrecer kilómetros que aplicando la proporción señalada impliquen la terminación de uno de los tramos, los kilómetros restantes serán construidos en el tramo Bosconia – Valledupar continuando el sentido Valledupar – Bosconia.</i>”</p>	
51.		<p>2. En el punto (h)(i) del numeral 1.1 pagina 2 renglones 19 y 20 dice “...salvo por la calzada existente del Tramo Bosconia-Carmen de Bolívar que se llevará a una velocidad de diseño de 80 km/hr...” y en el Apéndice Técnico A en el numeral 1.3 <i>Alcance General de las Obligaciones Técnicas del Concesionario</i> punto (c) <u>Ejecución de obras de rehabilitación y mejoramiento en los Sectores 3b y 3c</u>: dice: “<i>Adaptación de la carretera existente a las características geométricas de trazado para una velocidad de diseño de 80 km/hr (Sector 3b) y 100 km/hr (Sector 3c) y una sección transversal tipo definida</i>”.</p>	<p>Se reitera que en el tramo Carmen de Bolivar-Bosconia, incluyendo el segmento Carmen de Bolívar – Plato, el alcance de los trabajos en la carretera existente contempla su adaptación a las características geométricas de trazado para una velocidad de diseño de 80 km/hr.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Por favor aclarar hasta donde llega el alcance de rehabilitación y mejoramiento para adaptar la carretera existente entre El Carmen de Bolívar y Plato a las características geométricas de trazado para una velocidad de diseño de 80 km/h, debido a que en el sector conocido como Los Montes de María la carretera existente tiene un 72% de curvas que no cumplen el radio mínimo establecido en el Manual de Diseño Geométrico de 1998 (definido en 235 m). Además en dicho sector se presentan pendientes ascendentes y descendentes mayores a 6%, superando el 8% y llegando en algunos casos hasta el 10.3%.</p> <p>Por lo tanto llevar la vía actual a cumplir con los criterios de diseño para una velocidad de 80 km/h implicaría la construcción de una variante y abandonar la vía existente, y en el caso de ofertar kilómetros adicionales de doble calzada en este sector de manera proporcional, implicaría la construcción total de dos nuevas calzadas.</p>	
52.	ICE - INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA	<p>PREGUNTA No.1 En el capítulo III, sub-capítulo 3.6 EXPERIENCIA EN CONCESIONES DE PROYECTOS, establece que la forma correcta y válida de certificar un contrato de concesión es por la financiación que haya obtenido el proponente o MAP para la ejecución de las obras y en este sentido, el numeral 3.6.3. limita la forma de certificar la financiación a 3 formas básicas, a decir: provenientes del Sector Financiero, Mercado de capitales o la combinación de las dos anteriores; pero extrañamente deja por fuera la forma de financiamiento basada en recursos propios, que a todas luces, representa la manera más directa, válida y certera de lograr la financiación de los proyectos sin tener que acudir a las ayudas</p>	<p>De acuerdo con el contrato de concesión el concesionario tendrá la obligación de efectuar aportes de capital y de obtener la financiación en firme para el proyecto. Por lo anterior, se definieron los requisitos habilitantes con el fin de evaluar si los proponentes cuentan con (i) solidez patrimonial y (ii) experiencia en consecución de recursos en el mercado financiero. Por lo anterior no se acepta su solicitud.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>financieras contempladas en el numeral citado.</p> <p>Ahora bien, nuestra pregunta y solicitud directa es aceptar la financiación de proyectos de concesión obtenida por recursos propios de los proponentes o MAP; toda vez, que en el fondo legal y contable, sería la forma más directa y de respaldo de poder certificar la financiación por parte del proponente o MAP de aquellos proyectos de concesión en los que ha participado; tal como lo expresa el numeral 3.6.2.</p>	
53.		<p>PREGUNTA No.2.</p> <p>En el capítulo II, específicamente en el numeral 2.1.1. se describe el cronograma y descripción general del proceso de licitación y contratación y establece como fecha de cumplimiento de la actividad “Cierre de la .Licitación”, la fecha “10 de Mayo de 2010”. Solicitamos formalmente ampliar el período de preparación de la oferta en por lo menos 45 días, de tal forma que la fecha de cierre de la licitación quedaría para el 24 de Junio; toda vez, que las posibilidades de las compañías locales es participar en asociaciones creadas con empresas extranjeras y la sola documentación legal que proviene del extranjero se demora aproximadamente 1 mes en la legalización y naturalización. De igual forma prorrogar todas las fechas subsecuentes de las distintas actividades relacionadas con el proceso de licitación.</p>	Ver respuesta a la pregunta 15 del presente documento.
54.	SNC - LAVALIN	<p>1. El contenido del numeral 4.2.4. página 57 renglones 27 y 33 de los pliegos de la licitación de la referencia en los siguientes términos.</p> <p>En el numeral 4.2.4 página 57 en los renglones 27 y 33 de los Pliegos de</p>	Ver respuesta a la pregunta 10 del presente documento.



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Condiciones dice: “Los kilómetros de doble calzada adicionales al número mínimo señalado en el numeral 4.2.1 se distribuirán entre los siguientes tramos: Bosconia*6 – Carmen de Bolívar, Carmen de Bolívar*7 – Bosconia y Valledupar*8 - Bosconia. Si se llegan a ofrecer kilómetros que aplicando la proporción señalada impliquen la terminación de uno de los tramos, los kilómetros restantes serán construidos en el tramo Bosconia – Valledupar continuando el sentido Valledupar – Bosconia.” (Negrita fuera del texto).</p> <p>Al respecto, reiteramos que en los Prepliegos se incluía expresamente la palabra PROPORCIONALMENTE y que en la Audiencia de Aclaraciones del 27 de marzo de 2010 se indicó que la distribución sería por longitud adicional ofertada en kilómetros y se distribuiría proporcionalmente en 1/3 de la longitud en cada uno de los tramos Valledupar hacia Bosconia, Carmen de Bolívar hacia Bosconia y Bosconia hacia Carmen de Bolívar.</p> <p>En consecuencia, solicitamos aclarar el significado y alcance exacto del concepto detrás del término “proporción señalada” en lo concerniente al número de kilómetros adicionales que sean ofrecidos, tal y como se menciona en los actuales pliegos.</p>	
55.		<p>2. Especificaciones para intervención requerida por los Pliegos de la Licitación para el Sector 3b., establecidas en el Literal b, numeral 1.5 Características Viales del Sector B del Apéndice Técnico Sector 3 Parte A.</p> <p>En el numeral 1.5, literal b del Apéndice Técnico Sector 3 se establece lo siguiente:</p>	Ver respuesta a la pregunta 51 del presente documento.



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>“Características geométricas básicas del mejoramiento del Sector 3b (Ver esquemáticamente en figura 4, a continuación)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ <i>Velocidad de diseño 80 km/h. Geometría en planta y perfil acorde con las especificaciones vigentes de la normativa de diseño geométrico para dicha velocidad de diseño.</i> ◆ <i>Sección transversal típica: calzada bidireccional de dos carriles de 3,65 metros y bermas de 1,80 metros. Zonas de señalización y servicios de 1,0 metros en ambas márgenes, a partir de las bermas. La carretera se diseñará como primera calzada de una carretera de dos calzadas.</i> ◆ <i>En caso de que el Concesionario construya parte o la totalidad de la doble calzada en el Sector 3b esta deberá cumplir con las mismas características geométricas de la nueva vía del Sector 3a, tanto en las condiciones geométricas (correspondientes a 100 km/h) como en la sección transversal tipo.”</i> <p>Al respecto, nos permitimos manifestar que, de conformidad con nuestro estudio y análisis técnico del Proyecto, en la vía actual, especialmente en el sector conocido como “Los Montes de María”, es imposible efectuar el mejoramiento conforme a las características geométricas básicas indicadas en el numeral 1.5 del Apéndice Técnico Sector 3.</p> <p>Entendemos que el mejoramiento de la vía existente se hará siguiendo las características geométricas básicas y en donde esto sea imposible, dicho mejoramiento se realizará conforme a características geométricas que sea posible implementar. De igual manera sucede con la segunda</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>calzada, la cual, entendemos es contigua a la primera calzada y en donde existen las mismas imposibilidades.</p> <p>Este entendimiento lo basamos en que las características geométricas básicas son generales para el sector 3b y se aplicarán como condiciones generales, teniendo en cuenta que legalmente no se podrían exigir condiciones imposibles de cumplir. Esto se demostrará durante la etapa de diseño.</p>	
56.	SAINC	<p>1.Numeral 2.2 APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACION</p> <p>Teniendo en cuenta que la magnitud e importancia del proyecto en referencia ha cambiado considerablemente en relación con el proyecto licitado el año anterior ya que tanto su alcance, condiciones y presupuesto variaron ostensiblemente, lo cual conlleva al análisis y proceso de un gran volumen de información para acometer la labor de preparación y presentación de una oferta competitiva y acorde con las pretensiones del Gobierno Nacional,; para lo cual el plazo actual estimado por el INCO en el numeral 2.2.1 del pliego de condiciones para la entrega de las propuestas, es insuficiente, comedidamente solicitamos al Instituto Nacional de Concesiones prorrogar el plazo para el cierre de la licitación hasta por el máximo termino establecido por la ley 80 de 1993 en su artículo 30.</p>	Ver respuesta a la pregunta 15 del presente documento.
57.		<p>2.Numeral 6.3.3 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>Considerando que el numeral 4.4 del pliego de condiciones establece</p>	El Inco considera que la asignación de puntajes de manera proporcional es una alternativa que brinda igualdad de



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>que:</p> <p>“Con el fin de establecer el apoyo de los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a su propuestas una certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del proponente o de cada uno de sus miembros en caso de estructuras plurales (incluyendo SPVs).”</p> <p>De otra parte, el numeral 6.3.3. – Apoyo a la Industria Nacional – señala que:</p> <p>“(ii) en el caso de estructuras plurales, el puntaje se asignara de manera proporcional a la participación de colombianos en la estructura plural; por ejemplo: si la estructura plural es 100% colombiana se le asignaran CIEN (100) puntos, si es 49% colombiana se la asignaran CUARENTA Y NUEVE (49) puntos.”</p> <p>Y por último, el numeral 7.5 – Criterios de desempate – Consagra:</p> <p>“7.5.2. se preferirá la propuesta presentada por un proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%)o más de la participación este en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.”</p>	<p>oportunidades a los proponentes y que cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. También se precisa que la asignación de puntaje no se relaciona con el criterio de desempate y por lo mismo no se ve la necesidad de consistencia que solicita el formulante.</p> <p>Por lo anterior no se acepta su solicitud.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Como consecuencia de lo anterior citado, solicitamos muy comedidamente al INCO que se consideren propuestas nacionales, las presentadas por las estructuras plurales en donde el cincuenta por ciento (50%) o más de la participación, se encuentre en cabeza de personas naturales y jurídicas colombianas o extranjeras que acredite la reciprocidad. Tal concepto será aplicable, tanto para la aplicación del puntaje a que hace alusión el numeral 6.3.3 – Apoyo a la Industria Nacional – como para el criterio de desempate a que hace referencia el numeral 7.5, haciendo que todos los tres (3) numerales anteriores sean concordantes.</p>	
58.	<p>ICE - INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA</p>	<p>PREGUNTA No.1 En el capítulo III, sub-capítulo 3.7 PATRIMONIO NETO, establece que el proponente debe certificar el valor de su Patrimonio, basado en la información de sus “estados financieros al 31 de Diciembre de 2008 o al último cierre ordinario debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, ...”; en este sentido, sería valido presentar un estado financiero al 31 de Octubre de 2009, que está autorizado, tal como lo expresa el numeral 3.7.1., por la asamblea de accionistas, junta socios o el órgano social competente y debidamente auditado, por una entidad competente?</p> <p>La pregunta la hacemos, porque en el mismo numeral 3.7.1.; se refiere a la validez de aquellos estados financieros con fecha de cierre diferentes al 31 de Diciembre, pero la redacción no es clara en el sentido de la validez de los mismos con respecto a la fecha de apertura de la licitación.</p>	<p>De acuerdo con el numeral 3.7.1. el proponente solamente podrá presentar una fecha de corte diferente a diciembre 31 si dicha fecha de cierre (i) fue establecida en sus estatutos como válida por lo menos un año calendario antes de la fecha de apertura de la Licitación o (ii) desde la constitución del Proponente si la sociedad hubiera sido constituida con posterioridad al año calendario anteriormente mencionado.</p> <p>En este orden de ideas, si el corte a octubre de 2009 es un corte que se encuentra contemplado en los estatutos del formulante desde hace más de un año tales estados</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
				financieros serán acreditables en la licitación, si por el contrario no es un corte normal de la sociedad pero el formulante decide presentarlo y obtener todas las autorizaciones asociadas, no se considerarán estados financieros que pueden ser acreditados en la licitación.
59.	OHL	Sección en los Pliegos	Pregunta/Observación	En las instrucciones del Formato 2B se establece las cifras consignadas deben coincidir con las presentadas en el Formato 2 A. Por lo anterior en el Formato 2B debe incluirse la información de quien acredite los requisitos habilitantes en el Formato 2A.
			En el Formato 2A se establecen las instrucciones de diligenciamiento cuando es un tercero (matriz del proponente o de sus sociedades controladas) quien acredita los requisitos financieros. Sin embargo, en el Formato 2B nada se dice al respecto. ¿Debe entenderse entonces que en la casilla de "Miembro" en el Formato 2B, se debe incluir la misma información que aparezca en el Formato 2A cuando el mismo contiene los datos del tercero acreditante de los Requisitos Habilitantes?	
60.				La expresión "según corresponda" se refiere



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas		
		Sección en los Pliegos	Pregunta/Observación	
			<p>En el Formato 2A se incluye la expresión "según corresponda" en relación con los estados financieros que deben presentarse. Entendemos que deben presentarse los estados financieros auditados y aprobados del 2008 o los del último cierre ordinario únicamente en el evento en que los mismos hayan sido debidamente auditados y aprobados por los órganos sociales competentes. Por favor confirmar dicho entendimiento.</p>	<p>a la posibilidad de que el último corte sea diciembre 31 de 2008 o uno posterior. Se aclara que la fecha de corte de los estados financieros no es optativa por el proponente. Los requisitos habilitantes deben corresponder a los estados financieros del último cierre ordinario según la jurisdicción que corresponda y deben estar debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente.</p> <p>Así, por ejemplo, en Colombia las sociedades ya deben contar con estados financieros auditados y aprobados con corte al 31 de diciembre de 2009, puesto que conforme a las normas comerciales las sociedades ya han debido celebrar sus respectivas asambleas ordinarias. Así las cosas, para las sociedades colombianas el último corte sería 31 de diciembre de 2009. Si en otra jurisdicción, la obligación de aprobar estados financieros de 2009 aún no ha vencido y la sociedad no los ha aprobado, será válido el corte del 31 de diciembre 2008.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
61.		Sección en los Pliegos	Pregunta/Observación	<p>La sección 3.4.4. establece que en el evento en que el revisor fiscal no pudiesen suscribir los Formatos 2 por limitaciones de orden legal o por falta de autorización legal expresa, los Formatos 2 podrán ser suscritos por el representante legal y contador del proponente o miembro de proponente que esté acreditando los requisitos.</p> <p>Por lo tanto, en el Formato 2A podrá prescindirse de la firma del contador si dicho formato está suscrito por el revisor fiscal.</p> <p>Se ajustará la sección 3.7.4. para permitir la posibilidad de que el Formato 2 sea firmado por el Vicepresidente Financiero o su equivalente en reemplazo del auditor o revisor fiscal.</p> <p>Se aclarará mediante Adenda que el Proponente deberá acreditar Estados Financieros a diciembre 31 de 2009 o del último corte debidamente aprobado, según corresponda en la jurisdicción de origen y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.</p>
		3.7.4	<p>En el numeral 3.7.4. del Pliego se establece que el Formato 2 deberá estar suscrito por el <i>“representante del Proponente, el representante legal de cada uno de los miembros si fuere un Estructura Plural y el revisor fiscal del Proponente o de cada uno de sus miembros si fuese una Estructura Plural”</i>. Sin embargo en el Formato 2A se prevé que debe estar firmado por el representante del Proponente, el representante legal del Miembro del Proponente, el <i>“Contador del Miembro del Proponente”</i> y el revisor fiscal o Auditor del Miembro del Proponente. Solicitamos entonces se confirme si el Formato 2A debe o no estar suscrito por el Contador del Miembro del Proponente. En caso de ser afirmativa la respuesta, solicitamos se aclare que para los países en que no existe la figura de contador público, sea posible que los formatos respectivos sean firmados por el Vicepresidente Financiero. En dichos casos, ¿sería necesario probar la calidad de VP financiero?</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
62.		Sección en los Pliegos	Pregunta/Observación	El Formato 5 se modificó en la Adenda No. 1 del presente proceso.
			Solicitamos actualizar el Formato No. 5 referente al cupo de crédito en firme, puesto que el texto mismo está planteado para un proyecto específico y no como un cupo de crédito general, de acuerdo con las modificaciones introducidas al Pliego de Condiciones.	
63.		Sección en los Pliegos	Pregunta/Observación	Si no se acredita la capacidad de la persona que suscribe la certificación, la misma no podrá ser tomada en cuenta por el INCO durante la evaluación. Para el caso de funcionarios públicos, debería ser más simple puesto que sus funciones generalmente se encuentran reguladas.
			¿Qué sucede si no es posible acreditar la calidad de representante legal de quienes firman las certificaciones conforme lo exige el numeral 3.6.10, por ejemplo porque se trate de un funcionario público extranjero de quien no sea posible obtener tal acreditación?	
64.		Sección en los Pliegos	Pregunta/Observación	El Inco hará las modificaciones al Pliego de Condiciones mediante adenda en los plazos previstos para tal efecto en el mismo Pliego.



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
		3.6.9	La respuesta dada por el INCO a la Pregunta No. 37 del primer documento de preguntas y respuestas eliminó el requisito de firma conjunta de representante legal y revisor fiscal para la certificación de deudor del numeral 3.6.9 (c), permitiendo que se firme únicamente por el representante legal. Al respecto, se anunció su modificación en los Pliegos. No obstante lo anterior, el INCO no lo ha modificado a la fecha.	
65.		Sección en los Pliegos	Pregunta/Observación	Los numerales 3.4.1. y 3.4.2. serán ajustados mediante adenda con el fin de aclarar que se tomará la tasa de referencia de la fecha de cierre financiero para el caso de la experiencia en financiación y la tasa de referencia de la fecha de corte en el caso de los Estados Financieros.
		3.4.2	El numeral 3.4.2 del Pliego establece que “Si la moneda de origen es diferente al peso se tomará, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella que sea certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento en la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero”. Solicitamos aclarar en el sentido que, para determinar la tasa de referencia, se debe tomar aquella fecha de suscripción del documento respectivo. Si se trata de Estados Financieros, se debe tomar como tasa de referencia aquella de la fecha de corte.	
66.	ODEBRECHT	Dentro de la oportunidad para presentar observaciones al pliego de		El INCO agradece el interés del formulante



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>condiciones de conformidad con lo establecido en el cronograma de proceso de la referencia y atendiendo la invitación efectuada por el INCO y publicada en el documento de preguntas y respuestas de la Audiencia de Riesgos según la cual: <i>“se invita al interesado a continuar participando en el proceso mediante el envío de preguntas, solicitudes de modificación y en general comentarios a los documentos del proceso”.</i>, a continuación presentamos las siguientes observaciones que en gran medida sintetizan nuestra posición sobre el tema de la identificación, asignación y estimación de los riesgos involucrados en el Contrato de Concesión, las cuales consideramos cobran plena trascendencia luego de conocer la posición del INCO, expresada en una respuesta a un interrogante formulado por CORFICOLOMBIANA en la Audiencia antes referida, cuando manifestó:</p> <p><i>“El INCO respetuosamente disiente de la teoría planteada por el formulante, en el sentido de afirmar que únicamente aquellos riesgos cuantificables son transferibles al privado. Por un lado, el artículo 88 señala que la entidad debe “tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo” obligación que no puede traducirse, como lo busca el formulante en que se debe entregar a los proponentes la cuantificación del riesgo o de lo contrario no se le puede asignar.</i></p>	<p>en el debate acerca de la adecuada interpretación de la nueva regulación en materia de riesgos, sin embargo, mantiene su posición inicial sobre el tema.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>Tampoco puede traducirse como que solamente pueden transferirse aquellos riesgos que son previsibles. La obligación es la de tipificar los riesgos y asignarlos, el efecto económico de su ocurrencia, podrá o no alterar la ecuación financiera del contrato (según a quién se le ha asignado) y por ende solamente en el caso de ocurrencia se podrá determinar o cuantificar su efecto en la ecuación. Por otro lado, el hecho de que la valoración de los riesgos no sea pública como lo solicita el formulante, no quiere decir que el ejercicio no se haya hecho. Lo anterior, en la medida en que tal ejercicio se lleva a cabo para efectos de determinar el valor de los aportes al fondo de contingencias contractuales del estado.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta que el resultado de la valoración de los riesgos es un elemento esencial del modelo de valoración del contrato y éste no debe ser publicado en los términos del decreto 2474, se considera que la no divulgación de la información tiene un sustento legal.”</i></p> <p>Como podrá advertir el INCO, respetuosamente nos apartamos de la posición expuesta y citada con anterioridad, soportando nuestra posición en los argumentos que a continuación se expondrán:</p> <p>1. POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PRIVADA EN</p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>INFRAESTRUCTURA.</p> <p>Como es bien sabido por la Administración Concedente, la normatividad de contratación pública vigente en Colombia, en particular la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y los Documentos CONPES 3107 y 3133 mediante los cuales se plantea la política del manejo del riesgo contractual del Estado para procesos de participación privada en infraestructura, han consagrado un marco regulatorio con el fin de establecer los lineamientos técnicos y legales para el tratamiento de los riesgos asociados a cualquier proyecto de infraestructura celebrado mediante un contrato estatal.</p> <p>Uno de los aspectos más interesantes, que sobre dicho tema introdujo la Ley 1150 de 2007, fue el consagrado en el artículo 4 el cual de manera clara y precisa dispuso que:</p> <p><u>“Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.</u> (resaltado y negrilla fuera de texto)</p> <p>Por su parte, al reglamentar el tema de riesgos, el Decreto 2474 de 2008,</p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>en su artículo 88 estableció:</p> <p><i>“Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. <u>El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.</u></i></p> <p><i>La entidad en el proyecto de pliego de condiciones deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego, o en la audiencia convocada para el efecto dentro del procedimiento de licitación pública, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.</i></p> <p><i>La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo. La presentación de las ofertas implica de la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en</i></p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>dicho pliego</i>". (resaltado y negrilla fuera de texto)</p> <p>De lo antes citado, resulta posible concluir, que la obligación de tipificar, estimar y asignar los riesgos es exigible a todos y cada uno de los actores públicos que intervienen en los procesos de contratación pública, no agotándose dicha obligación con la sola identificación de los riesgos, pues de los textos antes transcritos, se desprende que en cada caso se requiere también estimar cada riesgo, estimación que implica necesariamente dos cosas: (i) tener en cuenta la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los riesgos identificados y (ii) determinar el valor económico o cuantificar las eventuales consecuencias económicas que se derivarían para las Partes en el evento de ocurrencia de los riesgos identificados, para así poder hacer las respectivas provisiones, motivo por el cual consideramos que la respuesta del INCO cuando anota: <i>"Por un lado, el artículo 88 señala que la entidad debe "tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo " obligación que no puede traducirse, como lo busca el formulante en que se debe entregar a los proponentes la cuantificación del riesgo o de lo contrario no se le puede asignar"</i>, lejos esta de enmarcarse en el precepto normativo que identifica, sin lugar a duda, como una obligación de la Administración, la de cuantificar los riesgos previsibles asociados a la contratación, para así poderlos asignar.</p> <p>En efecto, con la expedición de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos</p>	



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>reglamentarios, se le impuso a la Administración Concedente la obligación de estimar los riesgos, para de esa forma fijar un límite a partir del cual, el Contrato se entendería desequilibrado. Este límite es el que permite que, el inversionista privado, dentro de su modelo financiero, realice ciertas sensibilidades en cuanto al riesgo y le sea posible determinar hasta qué punto, puede controlar y soportar el riesgo asignado.</p> <p>Debe resaltarse el hecho de que para los efectos establecidos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los riesgos que se permite involucrar en la contratación, se limitan específicamente a aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la virtud o la cualidad de alterar el equilibrio financiero del contrato. Por supuesto se está refiriendo a Aleas Extraordinarias, pues las ordinarias no tienen dicha vocación. Sin embargo para poder asignar y distribuir alguno o algunos de estos riesgos, se impone a las entidades contratantes que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales, como requisito para que el riesgo se entienda como previsible y así pueda ser considerado como parte de la ecuación contractual.</p> <p>Por ese motivo insistimos, apartándonos de la posición esgrimida por el INCO, que en caso contrario, es decir cuando los riesgos no son cuantificados o valorados se debe entender que al no considerarse como previsibles serán imprevisibles. Esto nos lleva a que los riesgos que no</p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>sean identificados, valorados y asignados, no se entenderán como integrantes de la tantas veces mencionada ecuación y de ocurrir serán potencialmente desequilibrantes y por lo tanto reclamables a las entidades estatales, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la cual para esos menesteres tiene plena vigencia y aplicación, así como la jurisprudencia que existe para dichas circunstancias.</p> <p>De conformidad con lo anterior, consideramos que es correcto nuestro entendimiento, según el cual harán parte de la ecuación contractual (i) la obligación adquirida (ii) el álea normal involucrado en la actividad contratada, y (iii) aquellos riesgos identificados, asignados y cuantificados por la Administración Concedente y que sólo bajo ese entendido, es decir dentro del marco legal establecido, es que los interesados con la presentación de sus propuestas, aceptan la asignación de riesgos efectuados por la Administración Concedente.</p> <p>Luego del planteamiento general anterior, a continuación nos pronunciaremos sobre unos riesgos específicos asignados por el INCO al Concesionario, cuyo tratamiento consideramos, debe ser objeto de revisión, por cuanto el mismo no se ajusta a la política de riesgo del Estado.</p>	
67.		<p>1.1. RIESGO POR OBLIGACIONES AMBIENTALES.</p> <p>De acuerdo con los lineamientos impartidos por el documento CONPES 3133 de 2001, respecto del riesgo por obligaciones ambientales:</p>	<p>Ver respuesta a pregunta 66 del presente documento.</p> <p>Adicionalmente, se confirma que dado que</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><u>“Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado (...).”</u> (Negrilla y subrayado fuera de texto).</p> <p>No obstante ser clara la regulación anterior, al analizar la forma como dicho riesgo fue asignado en el presente proceso, se evidencia que el INCO no atendió la instrucción antes referida, asignándole al Concesionario, en su totalidad, el riesgo por obligaciones ambientales, no obstante encontrarse pendiente de obtención, la licencia ambiental correspondiente.</p> <p>Adicionalmente consideramos que el INCO debe tener en cuenta que las condiciones técnicas contempladas en la actualidad, variaron sustancialmente de las establecidas para el Sector 3 en el proceso licitatorio SEA – LP – 001 – 2009, perdiendo validez el argumento de la Administración según el cual, no se esperaba un impacto ambiental de consideración y que el ejercicio de estimación no revestía mayor complejidad para el futuro Concesionario, con ocasión de la existencia de la vía actual. En efecto, por las nuevas características de diseño (radio de curvas y velocidades) que hoy se contemplan en el proceso licitatorio</p>	<p>la obligación de diseñar y de efectuar el plan de manejo ambiental es del concesionario no le es dable al INCO asumir un riesgo sobre elementos que no controla.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>SEA LP – 001 – 2010 es previsible la pérdida de utilización de la calzada existente, al salirse el trazado de la misma, lo que ocasiona mayores costos tanto de ingeniería como ambientales, cobrando mayor fuerza la necesidad de que el INCO acoja la política que sobre el particular ha sostenido en documento CONPES antes referido.</p> <p>Por otra parte, tales especificaciones hacen que se generen para el Sector 3, complejidades similares a las contempladas para el Sector 1, ya adjudicado, para el cual, como debe tener presente el INCO, si fueron adelantados unos estudios de detalle, contando incluso con un licenciamiento para una parte importante del Sector, estudios y licencias con lo que no se cuenta en la actualidad para el Sector 3.</p> <p>Es por lo manifestado, que atentamente solicitamos, sean estimados por parte del INCO, los costos por obligaciones ambientales, tal y como se establece en el documento CONPES, para definir con claridad aquellos eventos en los que la Administración debe asumir el riesgo, por ser los costos ambientales, superiores a los estimados.</p>	
68.		<p>1.1. RIESGO REGULATORIO.</p> <p>Luego de efectuar un análisis de la forma como el INCO asignó el riesgo de cambio en Ley, debemos señalar que el hecho de que dicho riesgo haya sido asignado al inversionista privado, sin limitación alguna y sin efectuar algún tipo de estimación, genera una gran preocupación, por</p>	Ver respuesta a pregunta 66 del presente documento.



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>cuanto consideramos que al asignarle al Concesionario ilimitadamente un riesgo que no está en capacidad de controlar, se estaría apartando el Estado de una correcta política de asignación del riesgo.</p> <p>En efecto, al momento de asignar el riesgo regulatorio, el INCO estableció que el inversionista privado debe asumir el riesgo de: <i>“variaciones en legislación ambiental; variaciones en la legislación tributaria; cambio de cualquier ley aplicable a la concesión y/o al Concesionario.”</i> Dicho tratamiento del riesgo, se aparta sin justificación alguna, del mandato legal contenido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, ya que según se entiende, la Administración pretende que el Concesionario asuma el riesgo sin límite alguno, omitiendo efectuar una estimación como es su obligación legal.</p> <p>Por otra parte, si bien se acepta que el riesgo regulatorio general, entendido como la expedición de leyes o normas de aplicación general, le sea en principio, asignado con alguna limitación al inversionista privado, consideramos que bajo ninguna circunstancia podría serle asignado el riesgo de cambio en leyes, exclusivamente aplicables al sector de la actividad económica al cual está circunscrito el contrato; esto es: a la concesión, al concesionario o a la actividad concesionada como tal, ya que consideramos que dicha circunstancia, modificaría la ecuación económica del Contrato. Este es un riesgo que debería ser asumido por el Estado, ya que, por la naturaleza sectorial de las nuevas normas que se expidan, es éste el que tiene el control directo, o el control relativo o la</p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>iniciativa sobre las mismas.</p> <p>Por lo anotado y atendiendo lo establecido en la normatividad vigente, solicitamos sea estimado por parte de la Administración dicho riesgo, ya que de lo contrario el mismo debería entenderse como no previsible, luego excluido de la ecuación económica del contrato.</p>	
69.		<p>1.2. RIESGO GEOLÓGICO.</p> <p>Respecto de dicho riesgo, el documento CONPES 3133 de 2001 al referirse al riesgo constructivo establece que el mismo se encuentra a cargo del concesionario resaltando la existencia de la siguiente excepción: <i>“Solo para aquellos proyectos en los que la información disponible no sea suficiente y confiable para controlar el riesgo, las entidades estatales podrán estructurar mecanismos y/o otorgar garantías para cubrir parcialmente este riesgo. Un ejemplo concreto, es el de proyectos que involucran la construcción de túneles.”</i></p> <p>Resulta de importancia destacar, que equivocadamente se ha entendido que el evento que configura la excepción, es la construcción de túneles, no obstante lo anterior debe destacarse que dicha referencia se efectúa únicamente a título de ejemplo, reconociendo que existen otros eventos típicos que responden adecuadamente a la hipótesis planteada por el documento CONPES y que merecen la constitución de algunas garantías para el inversionista privado, teniendo en cuenta que no se tiene</p>	<p>Ver respuesta a pregunta 66 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>información suficiente y confiable. Tal puede ser el caso que se presenta en el presente proyecto respecto a la existencia de zonas geológicamente inestables o pantanosas, así como la construcción de puentes, cuyos costos pueden incrementarse de forma considerable y que por la poca información con la que se cuenta resultaría imposible que el inversionista privado asumiera dicho riesgo al no poder controlar el mismo.</p> <p>Como se mencionó, tal es el caso que se presenta en la construcción de los pilotes para las cimentaciones de los puentes, previéndose para el Sector 3 la construcción de cerca de 200 puentes, cuyas longitudes pueden variar de forma considerable al depender de características geológicas y geotécnicas específicas de cada sitio de construcción, condiciones que solo podrán determinarse con certeza con el avance de la construcción, no contando los proponentes con suficiente información para determinar con certeza la longitud final de los pilotes, no obstante haber desarrollado su mejor esfuerzo. Frente a lo cual puede afirmarse que resultaría imposible que el inversionista privado asumiera dicho riesgo al no poder controlar el mismo.</p> <p>Por lo anterior atentamente solicitamos introducir en el Contrato de Concesión en el capítulo XIV la siguiente sección:</p> <p><i>“SECCIÓN XX.XX Pilotes para fundaciones de Puentes, Riesgo Geológico</i></p> <p><i>(a) Para todos los efectos contemplados en las Especificaciones Técnicas comprendidas en el Apéndice Técnico de este Contrato, se entenderá incluido en los Aportes INCO la contraprestación de la totalidad de las Obras de Construcción y demás obligaciones y riesgos a</i></p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas																
		<p><i>cargo del Concesionario a las que se refiere la Sección 14.02 del presente Contrato, salvo por lo expresamente previsto en la presente Sección.</i></p> <p><i>(b) Los siguientes son los Puentes que debe construir el Concesionario bajo su propio costo y riesgo, salvo por el Riesgo Geológico asociado a la construcción de pilotes para la fundación de Puentes que se regula en la presente Sección:</i></p> <p>Tabla 1 Pilotes para fundación de Puentes</p> <table border="1" data-bbox="604 797 1262 1057"> <thead> <tr> <th>TRAMO</th> <th>PUENTE</th> <th>ABSCISADO INICIAL</th> <th>ABSCISADO FINAL</th> <th>LONGITUD PUENTE (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>PUENTE 1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>PUENTE 2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><i>(c) Durante la ejecución de las Obras de Construcción de los mencionados Puentes, el INCO reconocerá, contra solicitud del Concesionario presentada de acuerdo con lo establecido en la presente Sección, la suma de las cantidades de obra que efectivamente resulten ejecutadas en la construcción de todos los pilotes de dichos Puentes, en exceso a las cantidades de obra señaladas en la Tabla 2 y en relación <u>únicamente</u> con los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes" allí</i></p>	TRAMO	PUENTE	ABSCISADO INICIAL	ABSCISADO FINAL	LONGITUD PUENTE (m)		PUENTE 1					PUENTE 2				
TRAMO	PUENTE	ABSCISADO INICIAL	ABSCISADO FINAL	LONGITUD PUENTE (m)														
	PUENTE 1																	
	PUENTE 2																	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas																															
		<p><i>contemplados, así como, las ampliaciones de plazo de construcción aprobadas por el Interventor, salvo que las diferencias se originen en errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario, o a su culpa o a su negligencia, caso en el cual no habrá reconocimiento alguno de costos y ampliación de plazos por parte del INCO.</i></p> <p>Tabla 2</p> <p>Ítems de Obra para pilotes de Puentes</p> <table border="1" data-bbox="625 743 1234 1250"> <thead> <tr> <th data-bbox="625 743 766 873">Ítems de Obra para pilotes de Puentes</th> <th data-bbox="766 743 821 873">UN.</th> <th data-bbox="821 743 953 873">PRECIO UNITARIO*</th> <th colspan="3" data-bbox="953 743 1234 873">CANTIDADES DE REFERENCIA</th> </tr> <tr> <td data-bbox="625 873 766 971"></td> <td data-bbox="766 873 821 971"></td> <td data-bbox="821 873 953 971"></td> <td data-bbox="953 873 1050 971">Puente 1</td> <td data-bbox="1050 873 1146 971">Puente 2</td> <td data-bbox="1146 873 1234 971">Puente 3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 971 766 1062">Pilotes de diámetro --- m</td> <td data-bbox="766 971 821 1062">m</td> <td data-bbox="821 971 953 1062"></td> <td data-bbox="953 971 1050 1062"></td> <td data-bbox="1050 971 1146 1062"></td> <td data-bbox="1146 971 1234 1062"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 1062 766 1153"></td> <td data-bbox="766 1062 821 1153"></td> <td data-bbox="821 1062 953 1153"></td> <td data-bbox="953 1062 1050 1153"></td> <td data-bbox="1050 1062 1146 1153"></td> <td data-bbox="1146 1062 1234 1153"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 1153 766 1250"></td> <td data-bbox="766 1153 821 1250"></td> <td data-bbox="821 1153 953 1250"></td> <td data-bbox="953 1153 1050 1250"></td> <td data-bbox="1050 1153 1146 1250"></td> <td data-bbox="1146 1153 1234 1250"></td> </tr> </thead> </table> <p data-bbox="489 1305 970 1338">*En pesos del 31 de diciembre de 2008.</p>	Ítems de Obra para pilotes de Puentes	UN.	PRECIO UNITARIO*	CANTIDADES DE REFERENCIA						Puente 1	Puente 2	Puente 3	Pilotes de diámetro --- m	m																	
Ítems de Obra para pilotes de Puentes	UN.	PRECIO UNITARIO*	CANTIDADES DE REFERENCIA																														
			Puente 1	Puente 2	Puente 3																												
Pilotes de diámetro --- m	m																																



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>(d) Para posibilitar la cuantificación y el reconocimiento de las cantidades por Riesgo Geológico ofrecido en la presente Sección, el Concesionario y el Interventor contabilizarán mensualmente en las Actas de Construcción, todas las cantidades de obra realmente ejecutadas por el Concesionario, que correspondan a los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes" de la Tabla No. 2 de los Puentes respecto de los cuales se concede el Riesgo Geológico de qué trata la presente Sección. En tales Actas de Construcción se dejará constancia, por parte del Interventor, de las cantidades de obra ejecutadas y aquellas cuyo origen se deba a errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario, o a su negligencia o a su culpa y que por ende, no serán reconocidas por el INCO.</i></p> <p><i>(e) En caso de que el Concesionario no esté de acuerdo con el Interventor respecto de las cantidades de obra realmente ejecutadas, o las cantidades de obra ejecutadas cuyo origen se deba a errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario, o a su negligencia o a su culpa, las Partes dejarán constancia en el Informe del Interventor sobre las cantidades de obra aceptadas y las que presentan controversia. El Interventor deberá informar al INCO dentro de los cinco (5) Días siguientes, sobre la diferencia que existe entre las cantidades de obra aceptadas y aquellas que presentan controversia, y sobre la procedencia de la salvedad, en caso de ser aplicable.</i></p> <p><i>(f) El INCO deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) Días siguientes al recibo de la copia de la comunicación del Interventor. En caso de no pronunciarse dentro de este término, o que persista el</i></p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>desacuerdo, el asunto será sometido a la decisión del Panel de Expertos, para que éste defina si las cantidades y los “Ítems de Obra para pilotes de Puentes” realmente se ejecutaron, o sí se originaron en causas diferentes a errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario o a su negligencia, siguiendo el procedimiento señalado en el Capítulo XVIII de este Contrato.</i></p> <p><i>(g) Para efectos de lo previsto en este Contrato, se entiende que el Concesionario podrá solicitar la compensación por Riesgo Geológico asociado a la construcción de pilotes para Puentes, cuando el resultado acumulado de multiplicar cada una de las cantidades de obra ejecutadas por el Concesionario, no atribuibles a errores de diseño o construcción del Concesionario, o a su culpa o a su negligencia, por cada uno de sus correspondientes precios unitarios de la Tabla 2 en pesos de diciembre de 2008 (“Valor Ejecutado”) sea superior en un diez por ciento (10%) al valor resultante de multiplicar las cantidades de obra de cada uno los “Ítems de Obra para pilotes de Puentes,” referidas en la Tabla 2 por sus correspondientes precios unitarios de referencia indicados en la misma tabla (“Valor de Referencia”). Lo anterior de acuerdo con la siguiente fórmula:</i></p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas													
		$Creal_M = \sum_{m=1}^M ValE_m - ValR * (1 + 10\%)$ <p>Donde,</p> $ValE_m = \sum_{i=1}^9 Pr_i * Qe_{i,m}$ $ValR = \sum_{i=1}^9 Pr_i * Qr_i$ <p>Donde:</p> <table border="1" data-bbox="506 846 1297 1365"> <tr> <td data-bbox="506 846 590 927">Creal_M</td> <td data-bbox="590 846 1297 927">Costo real expuesto por Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes M</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 927 590 1036">ValE_m</td> <td data-bbox="590 927 1297 1036">Valor Ejecutado en el mes m de los Puentes calculado con cantidades ejecutadas en construcción únicamente de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes" y los precios unitarios de la Tabla 2 en pesos de diciembre de 2008</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 1036 590 1117">Pr_i</td> <td data-bbox="590 1036 1297 1117">Precios unitarios de referencia de la Tabla 2 de cada uno de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes" en pesos de diciembre de 2008</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 1117 590 1226">Qe_{i,m}</td> <td data-bbox="590 1117 1297 1226">Cantidades de obra ejecutadas en construcción en el mes m de los Puentes calculado únicamente sobre los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes" de la Tabla 2 de acuerdo con las Actas de Construcción verificadas por el Interventor</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 1226 590 1307">Qr_i</td> <td data-bbox="590 1226 1297 1307">Cantidades de obra de referencia de los Puentes para cada uno de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes" identificadas en la Tabla 2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 1307 590 1365">ValR</td> <td data-bbox="590 1307 1297 1365">Valor de Referencia total de los Puentes calculado como la suma del producto de las cantidades unitarias de referencia únicamente de los "Ítems de Obra para pilotes de</td> </tr> </table>	Creal _M	Costo real expuesto por Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes M	ValE _m	Valor Ejecutado en el mes m de los Puentes calculado con cantidades ejecutadas en construcción únicamente de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes" y los precios unitarios de la Tabla 2 en pesos de diciembre de 2008	Pr _i	Precios unitarios de referencia de la Tabla 2 de cada uno de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes" en pesos de diciembre de 2008	Qe _{i,m}	Cantidades de obra ejecutadas en construcción en el mes m de los Puentes calculado únicamente sobre los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes" de la Tabla 2 de acuerdo con las Actas de Construcción verificadas por el Interventor	Qr _i	Cantidades de obra de referencia de los Puentes para cada uno de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes" identificadas en la Tabla 2	ValR	Valor de Referencia total de los Puentes calculado como la suma del producto de las cantidades unitarias de referencia únicamente de los "Ítems de Obra para pilotes de	
Creal _M	Costo real expuesto por Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes M														
ValE _m	Valor Ejecutado en el mes m de los Puentes calculado con cantidades ejecutadas en construcción únicamente de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes" y los precios unitarios de la Tabla 2 en pesos de diciembre de 2008														
Pr _i	Precios unitarios de referencia de la Tabla 2 de cada uno de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes" en pesos de diciembre de 2008														
Qe _{i,m}	Cantidades de obra ejecutadas en construcción en el mes m de los Puentes calculado únicamente sobre los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes" de la Tabla 2 de acuerdo con las Actas de Construcción verificadas por el Interventor														
Qr _i	Cantidades de obra de referencia de los Puentes para cada uno de los "Ítems de Obra para pilotes de Puentes" identificadas en la Tabla 2														
ValR	Valor de Referencia total de los Puentes calculado como la suma del producto de las cantidades unitarias de referencia únicamente de los "Ítems de Obra para pilotes de														



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<div data-bbox="506 367 1297 435" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Puentes," por su correspondiente precio unitario de referencia de diciembre de 2008 de acuerdo con la Tabla 2 </div> <p data-bbox="499 488 1367 667"><i>(h) El valor de costo real sujeto a pago por Riesgo Geológico asociado a la construcción de pilotes para Puentes se calculará de forma acumulada cada mes con base en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas en construcción de los Puentes de la Tabla No. 1, debidamente respaldadas por Actas de Construcción verificadas por el Interventor.</i></p> <p data-bbox="499 688 1367 1049"><i>(i) A partir de que el Costo real expuesto a Riesgo Geológico calculado de forma acumulada al mes M (C_{realM}) sea mayor que cero, el Concesionario tendrá el derecho a solicitar la compensación por Riesgo Geológico denominado en pesos constantes de diciembre de 2008. Para tal efecto el Concesionario deberá presentar, dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción del Informe del Interventor mensual a que se refiere el literal (d) anterior, una cuenta de cobro por el valor de la compensación solicitada denominada en pesos constantes de 2008 que se indexará a pesos corrientes de la fecha de la cuenta de cobro de la siguiente forma:</i></p> $Pago_m = C_{realM} * (IPC_{m-1} / IPC_{[diciembre]de[2008]})$ <p data-bbox="638 1133 1052 1159">para el primer mes m en que $C_{realM} > 0$ y</p> $Pago_{m+1} = (C_{realM} - C_{realM-1}) * (IPC_m / IPC_{[diciembre]de[2008]})$ <p data-bbox="638 1247 1220 1273">para meses subsecuentes al primer mes m en que $C_{realM} > 0$</p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas											
		<p>(j) Como la fórmula indica, al ser $Creal_M$ una cifra acumulada que se ajusta mes a mes por efectos de la acumulación de cantidades, a partir del mes $m+1$ se descontará del correspondiente $Creal_M$ el $Creal_{M-1}$ para efectos de determinar el cambio en cantidades del mes bajo análisis.</p> <p>Donde:</p> <table border="1" data-bbox="506 634 1316 1019"> <tr> <td data-bbox="506 634 632 716">$Pago_m$</td> <td data-bbox="632 634 1316 716">Pago mensual por compensación asociada con Riesgo Geológico denominado en pesos corrientes del mes m.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 716 632 797">$Creal_M$:</td> <td data-bbox="632 716 1316 797">Costo real expuesto a Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes M</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 797 632 878">IPC_{m-1}:</td> <td data-bbox="632 797 1316 878">Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha del pago para el primer mes m en que $Creal_M > 0$</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 878 632 959">IPC_m:</td> <td data-bbox="632 878 1316 959">Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha del pago para meses subsecuentes al primer mes m en que $Creal_M > 0$</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 959 632 1019">$IPC_{dic 2008}$</td> <td data-bbox="632 959 1316 1019">Índice de Precios al Consumidor de diciembre de 2008</td> </tr> </table> <p>(k) En caso que el Concesionario no presente la cuenta de cobro dentro del plazo definido en el literal (i), perderá su derecho a solicitar las sumas derivadas del Riesgo Geológico asociado a la construcción de pilotes para puentes. Para aquellas cantidades de obra sobre las cuales no exista acuerdo entre el Interventor y el Concesionario este plazo empezará a contarse desde que el INCO o el Panel de Expertos, según el caso, dirima la controversia.</p>	$Pago_m$	Pago mensual por compensación asociada con Riesgo Geológico denominado en pesos corrientes del mes m .	$Creal_M$:	Costo real expuesto a Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes M	IPC_{m-1} :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha del pago para el primer mes m en que $Creal_M > 0$	IPC_m :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha del pago para meses subsecuentes al primer mes m en que $Creal_M > 0$	$IPC_{dic 2008}$	Índice de Precios al Consumidor de diciembre de 2008	
$Pago_m$	Pago mensual por compensación asociada con Riesgo Geológico denominado en pesos corrientes del mes m .												
$Creal_M$:	Costo real expuesto a Riesgo Geológico calculado de forma acumulada hasta el mes M												
IPC_{m-1} :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha del pago para el primer mes m en que $Creal_M > 0$												
IPC_m :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha del pago para meses subsecuentes al primer mes m en que $Creal_M > 0$												
$IPC_{dic 2008}$	Índice de Precios al Consumidor de diciembre de 2008												



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>(l) El INCO trasladará las sumas a que se refiere el literal (i) anterior, de la siguiente manera:</i></p> <p><i>(i) El INCO deberá trasladar al Concesionario la suma total derivada del Riesgo Geológico asociado a la construcción de pilotes para Puentes cada Mes, a partir de que Crealm sea mayor que cero, con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias dentro de los siguientes treinta (30) Días a la presentación de la cuenta de cobro respectiva. Durante este término no se causarán intereses remuneratorios a favor del Concesionario. De presentarse incumplimiento en los plazos de pago se causarán intereses de mora de acuerdo con lo estipulado en la Sección 19.01.</i></p> <p><i>(ii) Si los recursos para el pago por Riesgo Geológico del Fondo de Contingencias conforme a lo señalado en el numeral (k)(1) anterior fueren insuficientes, el INCO suscribirá dentro de los treinta (30) Días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro a que se refiere el literal (i), un acta en que consten las sumas pendientes de pago derivadas del Riesgo Geológico, las cuales deberán ser pagadas por el INCO, a través del Fondo de Contingencias, antes del vencimiento de los dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del acta correspondiente. Durante este término se causarán intereses remuneratorios equivalentes al DTF + 5% sobre el monto adeudado, sin que en ningún caso los intereses remuneratorios puedan exceder la tasa moratoria máxima permitida por la Ley</i></p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>Aplicable. Vencido este plazo sin que el INCO haya hecho los pagos, se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19.01 de este Contrato.</i></p> <p><i>(m) Si el Crealm acumulado al finalizar la construcción no es mayor que cero no se podrá generar reclamación del Concesionario ni indemnización alguna por este concepto, así como, ninguna reclamación o solicitud de indemnización por parte del INCO.</i></p> <p><i>(n) El Riesgo Geológico a que se refiere la presente Sección, solamente, estará vigente durante la construcción de las Obras de fundación de Puentes, por lo tanto no se hará extensiva a otro tipo de construcciones ni se extenderá durante toda la vigencia de la Fase de Construcción.</i></p> <p>Por lo anotado, se sugiere respetuosamente que frente a tales eventos se aplique la política de riesgos antes mencionada en la que se parte de unos precios unitarios y de unas cantidades de obra y un límite para que el Concesionario asuma el riesgo.</p> <p>Es por lo expuesto con anterioridad, que solicitamos atentamente que el anterior análisis sea tenido en cuenta por el INCO con el fin de dar cabal cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia sobre manejo de riesgos contractuales en proyectos de infraestructura como el que nos ocupa. Consideramos que seguir estos lineamientos, de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado que celebran contratos con particulares, es esencial para que el actual proceso, cumpla con la necesidad que se pretende satisfacer.</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
70.	<p>Angela María Ramírez Caballero – CORREO ELECTRONICO</p>	<p>PREGUNTA:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 de los Pliegos de Condiciones, el Proponente y/o los miembros de las Estructuras Plurales, podrán presentar Requisitos Habilitantes de sociedades controladas o de su matriz.</p> <p>Al respecto, vale la pena observar que de conformidad con la definición de “Requisitos Habilitantes”, éstos se refieren a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y patrimonial.</p> <p>En ese sentido, solicitamos se nos confirme que la capacidad financiera está compuesta para efectos del Pliego por el Patrimonio Neto (Num 3.7.) y el Cupo de Crédito en Firme (Num. 3.8.).</p> <p>Conforme lo anterior, solicitamos igualmente se nos confirme que, conforme el numeral 3.5. del Pliego, el Patrimonio Neto y el Cupo de Crédito pueden ser acreditados por el MAP del Proponente a través de su matriz, así esa sociedad matriz esté ubicada en el extranjero.</p> <p>De la misma forma solicitamos se nos confirme que es posible presentar una carta de cupo de crédito en firme aprobada a favor de la matriz del MAP del Proponente y/ los miembros de la Estructura Plural, así dicha matriz no haga parta de la Estructura Plural.</p> <p>Por favor confirmar si nuestro entendimiento a los anteriores cuestionamientos es correcto.</p>	<p>Los requisitos habilitantes asociados a la capacidad financiera y patrimonial son el Patrimonio Neto y el Cupo de Crédito en Firme descritos en los numerales 3.7. y 3.8. del Pliego de Condiciones.</p> <p>El numeral 5.1. establece la posibilidad y las condiciones para que un proponente o miembro del proponente acredite los requisitos habilitantes de su matriz o de una sociedad controlada por su matriz sin que estas últimas formen parte del proponente.</p> <p>Por lo anterior es posible acreditar el Patrimonio Neto y el Cupo de Crédito en Firme de una matriz, independientemente de su domicilio, en los términos establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
71.	<p>Carlos Armel Llinas Grupo Tramo 3 Ruta Del sol</p> <p>FE DE ERRATAS</p>	<p>Corrección a la respuesta a la pregunta 80 del documento de respuestas a los prepliegos.</p> <p>1.- De acuerdo a lo descrito en el numeral 3.3.2, inciso (vi) líneas 28 a 31 de la pagina 38; y lo descrito en el numeral 3.3.2, inciso (vi) líneas 31 a 34 de la pagina 39, no es clara la palabra FIANZA, por lo cual solicitamos de la manera más atenta se de mayor claridad a estos puntos del prepliego.</p>	<p>La pregunta 80 a los prepliegos se contestó de la siguiente manera:</p> <p><i>La descripción y alcance de la fianza debe remitirse a los artículos 2361 y siguientes del código civil colombiano que define la fianza como: “la fianza es una obligación accesoria en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no cumple. (...)”.</i></p> <p><i>En ese orden de ideas, las matrices, los accionistas de las SPVs y de las promesas de sociedad futura que acrediten experiencia o Requisitos Habilitantes en la presente Licitación, deberán suscribir la fianza para amparar el cumplimiento de las obligaciones de la filial o de la sociedad, según sea el caso.</i></p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEGUNDA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
			<p>La respuesta correcta es la siguiente:</p> <p><i>La descripción y alcance de la fianza debe remitirse al contenido mismo de la fianza que se adjunta a los pliegos de condiciones como anexo, por ser este documento un contrato atípico que se regula, por ende por sus propias cláusulas. <u>Para efectos de referencia únicamente</u>, la fianza que se pacta en este preciso caso, puede referirse al artículo 2361 del código civil colombiano que define la fianza como: “la fianza es una obligación accesoria en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no cumple. (...)”. Es decir que quienes suscriben la fianza, se obligan a responder por las obligaciones del afianzado (miembro de la estructura plural) de manera que en el evento en que se incumpla el contrato de concesión, el fiador asuma el cumplimiento o el costo del incumplimiento.</i></p> <p><i>En ese orden de ideas, las matrices, los accionistas de las SPVs y de las promesas de sociedad futura que acrediten</i></p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
			<i>experiencia o Requisitos Habilitantes en la presente Licitación, deberán suscribir la fianza para amparar el cumplimiento de las obligaciones de la filial o de la sociedad, según sea el caso.</i>